CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 056-2024-2-0453-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL
VICHAYAL, PAITA, PIURA

"EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: 'MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE SAN FELIPE DE VICHAYAL DEL DISTRITO DE VICHAYAL, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N° 2452193; META: CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO', CON METRADOS SOBREDIMENSIONADOS"

PERÍODO: 3 DE AGOSTO DE 2022 AL 15 DE MAYO DE 2023

TOMO I DE VI

3 DE DICIEMBRE DE 2024
PIURA – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"





INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 056-2024-2-0453-SCE

EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: 'MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE SAN FELIPE DE VICHAYAL DEL DISTRITO DE VICHAYAL, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N° 2452193; META: CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO', CON METRADOS SOBREDIMENSIONADOS
PERÍODO: 3 DE AGOSTO DE 2022 AL 15 DE MAYO DE 2023

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	4
	Actualización de expediente técnico permitió su aprobación con metrados sobredimensionados, los mismos que fueron valorizados, aprobados y pagados, ocasionando un perjuicio económico de s/ 108 301,69	4
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	27
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	28
V.	**CONCLUSIÓN**	28
VI.	**RECOMENDACIONES**	30
VII.	**APÉNDICES**	30

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 056-2024-2-0453-SCE

EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: 'MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE SAN FELIPE DE VICHAYAL DEL DISTRITO DE VICHAYAL, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N° 2452193; META: CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO', CON METRADOS SOBREDIMENSIONADOS

PERÍODO: 3 DE AGOSTO DE 2022 AL 15 DE MAYO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Vichayal, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Paita, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0453-2024-009, iniciado mediante oficio n.° 0842-2024-MPP/OCI de 18 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

2.1. Objetivo General

Determinar si el expediente técnico de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los servicios deportivos en el estadio municipal de San Felipe de Vichayal del distrito de Vichayal, provincia de Paita, departamento de Piura, con CUI N° 2452193; META: Construcción de cerco perimétrico", se aprobó de conformidad con la normativa aplicable y las exigencias contractuales.

2.2. Objetivos Específicos

- Determinar si la aprobación del expediente técnico del proyecto Mejoramiento y Ampliación de los servicios deportivos en el estadio municipal de San Felipe de Vichayal del distrito de Vichayal, provincia de Paita, departamento de Piura, con CUI N° 2452193; META: Construcción de cerco perimétrico", se realizó de conformidad con la normativa aplicable y disposiciones internas.
- Establecer si la consistencia del presupuesto del expediente técnico de la obra Mejoramiento y Ampliación de los servicios deportivos en el estadio municipal de San Felipe de Vichayal del distrito de Vichayal, provincia de Paita, departamento de Piura, con CUI N° 2452193; META: Construcción de cerco perimétrico", se encuentra de conformidad a la normativa aplicable y cuenta con el sustento técnico correspondiente.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La Municipalidad Distrital de Vichayal a través de la orden de servicio n.° 00501-2022 de 31 de agosto de 2022 contrató a la empresa CASE Consultores y Contratistas SAC con RUC N° 20603716699 (Consultor) para el servicio de consultoría de obra para la actualización del expediente técnico "Mejoramiento y Ampliación de los servicios deportivos en el estadio municipal de San Felipe de Vichayal del distrito de Vichayal, provincia de Paita, departamento de Piura, con

CUI N° 2452193; META: Construcción de cerco perimétrico", en cuyos términos de referencia establecieron que una vez el expediente técnico sea entregado por el consultor, el revisor tendría como máximo 10 días calendarios para remitir sus observaciones o conformidad; sin embargo el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, a pesar de haber elaborado, visado y tramitado estos TDR, no cumplió con la revisión del mismo; sino que tramitó su aprobación de manera célere, el mismo día de su entrega a la Entidad por parte del Consultor; a pesar que dicho expediente técnico contenía metrados sobredimensionados.

Asimismo, la Entidad a través del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.°07-2022-MDV (Primera Convocatoria) llevó a cabo la contratación de la ejecución de la Obra, otorgándosele la buena pro al Consorcio San Felipe, en dicho procedimiento de selección el referido gerente de Desarrollo Urbano y Rural fue designado como presidente del comité de selección, siendo que para elaborar las bases del mismo consideró el expediente técnico aprobado, tal como se advierte en el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, de la sección específica de las bases por lo que pudo advertir que este tenía metrados sobredimensionados; sin embargo no hizo observación alguna sino que, por el contrario estableció como sistema de contratación del procedimiento el sistema a suma alzada, prosiguiendo con el procedimiento hasta el otorgamiento de la buena pro.

De igual forma, la Entidad contrató a la empresa CASE CONSULTORES y CONTRATISTAS S.A.C a través del contrato del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, la misma que contrató la Entidad para el servicio de actualización del expediente técnico, quien no se pronunció ante el informe de revisión técnica realizada por el residente de la obra, al advertir este en su numeral 8, que como resultado del replanteo topográfico el perímetro del cerco proyectado evidenciaba 7 ml menos del proyectado.

Durante la ejecución de la obra, se evidenció que la supervisión tramitó y aprobó las valorizaciones n.°s 1, 2, 3 y 4, en las que se reconoció los metrados de las partidas del expediente técnico sobredimensionados, a pesar que dicha supervisión tenía conocimiento de ello, puesto que fue la misma persona que formuló el expediente técnico aprobado, a pesar de ello, dichas valorizaciones fueron pagadas por la Entidad al Consorcio San Felipe.

Finalmente con la Resolución de Alcaldía n.° 198-2023/MDV de 15 de mayo de 2023 la Entidad aprobó la liquidación de la Obra por el importe de S/ 1 312 531,63, de cuya revisión se advierte que las láminas E-01 y E-02 de los planos post construcción Replanteo estructuras de cerco perimétrico y Estructuras de portón, respectivamente, son concordantes con los planos del expediente técnico en los metrados sobredimensionado que, durante la ejecución de la Obra no se aprobó adicionales y/o deductivos vinculantes de obra. En ese sentido, se colige que la ejecución de la Obra fue llevada a cabo conforme a los metrados establecidos en los planos del expediente técnico, asimismo, no se advierte que se haya efectuado ninguna modificación a los metrados del expediente técnico ni a través de deducciones de obra o reducciones de metrados, por el contrario se han valorizados y pagados el íntegro de los metrados del expediente técnico.

Alcance

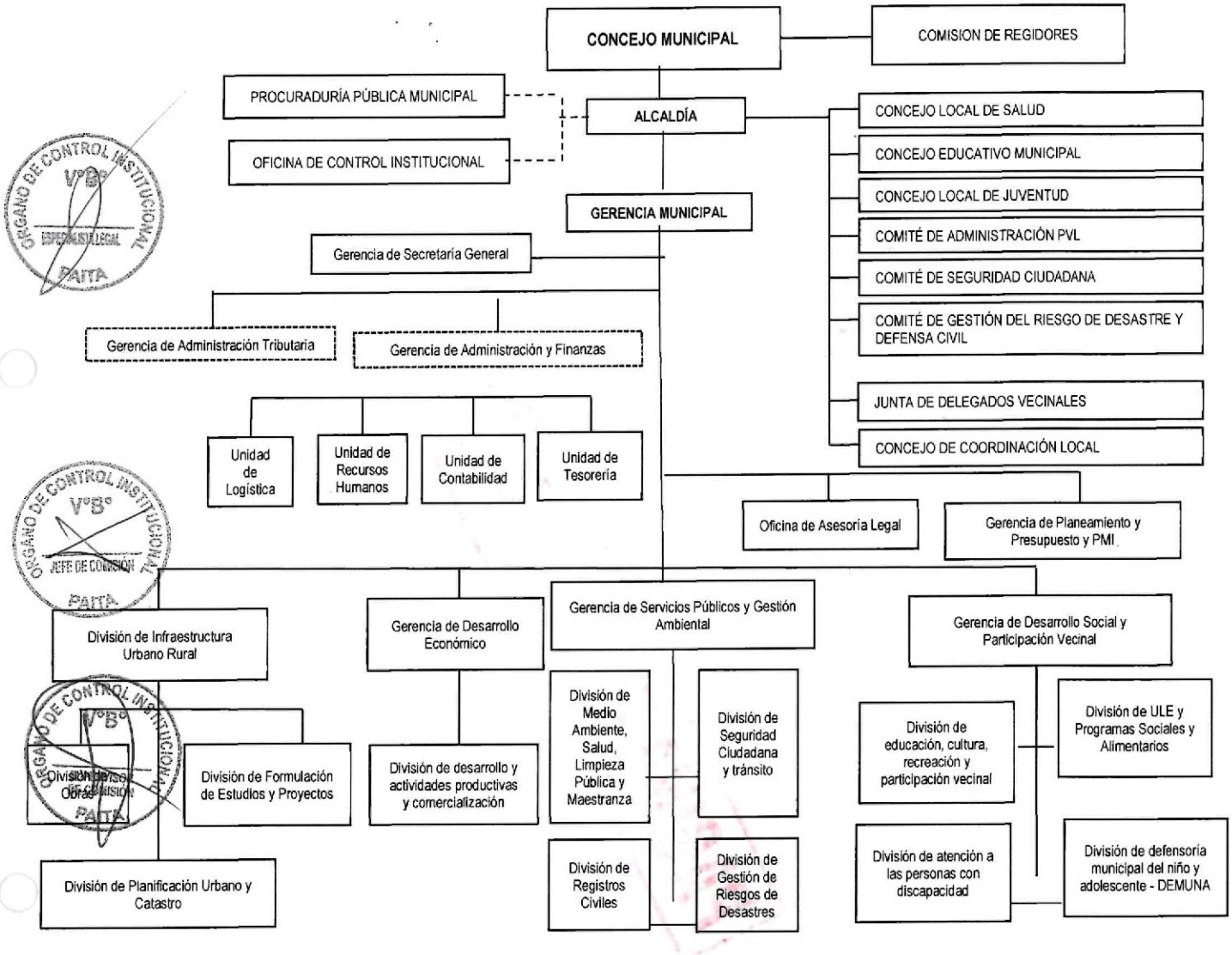
El servicio de control específico comprende el período de 3 de agosto de 2022 al 15 de mayo de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Vichayal pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Vichayal:

ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 001-2022/MDV de 19 de enero de 2022, a través de la cual se aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Vichayal.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PERMITIÓ SU APROBACIÓN CON METRADOS SOBREDIMENSIONADOS, LOS MISMOS QUE FUERON VALORIZADOS, APROBADOS Y PAGADOS, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 108 301,69

De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad, relacionada con la actualización, aprobación y ejecución de expediente técnico de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los servicios deportivos en el estadio municipal de San Felipe de Vichayal del distrito de Vichayal, provincia de Paita, departamento de Piura, con CUI N° 2452193; META: Construcción de cerco perimétrico", en adelante "Expediente Técnico"; se advirtió que la Entidad contrató a la empresa CASE Consultores y Contratistas SAC para el servicio de actualización del Expediente Técnico, la cual, incluyó, en algunas subpartidas del Expediente Técnico, metrados sobredimensionados, sin que ello fuera advertido por el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien otorgó conformidad del servicio a la referida empresa sin realizar revisión alguna del Expediente Técnico, pues no se advirtió que haya efectuado observaciones por las subpartidas sobredimensionadas, sino que por el contrario tramitó la aprobación del Expediente Técnico de manera célere, a pesar que, entre sus funciones está la de *"supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de obras, con sus respectivas memorias, especificaciones técnicas, presupuestos de obra, análisis de precios unitarios, planos y demás requisitos exigidos por las disposiciones legales y normatividad vigente"* y que la revisión del mismo estaba establecida en los términos de referencia del servicio de consultoría para la actualización del Expediente Técnico, los cuales fueron elaborados, visados y tramitados por el mismo gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Dicho Expediente Técnico aprobado fue ejecutado en la modalidad a suma alzada, lo que permitió que los metrados sobredimensionados sean valorizados, aprobados y pagados en su integridad, toda vez que en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema a suma alzada, aun cuando los metrados efectivamente ejecutados resulten ser menores o mayores a los previstos en el Expediente Técnico de Obra, la Entidad deberá pagar al contratista según los metrados contratados previstos en el Presupuesto de Obra.

Los hechos descritos inobservaron el literal f) del artículo 2, numeral 10.1 del artículo 10 y numeral 16.2 del artículo 16 de Ley de Contrataciones del Estado, ley N°30225, referidos al principio de eficacia y eficiencia, supervisión de la entidad y requerimiento.

Asimismo, trasgredió los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168, numeral 188.1 del artículo 188 y Anexo n.°1 del Reglamento de la Ley n.° 30225, ley de Contrataciones del Estado, referidos a recepción y conformidad, y definiciones de expediente técnico de obra.

De igual forma, se trasgredió el numeral 1 del título I Generalidades, las OE.1.1.6, OE.1.1.9.1, OE.1.19.2, OE.2.1, OE.2.1.1, OE.2.1.1.1, OE.2.1.1.2, OE.2.1.2.1, OE.2.1.4, OE.2.1.4.1, OE.2.1.4.2, OE.2.1.6, OE.2., OE.2.2.1, OE.2.2.6, OE.2.2.6.1, OE.2.2.8, OE.2.2.8.1, OE.2.2.8.2, OE.2.3, OE.2.3.2, OE.2.3.2.3, OE.2.3.3, OE2.3.3.3, OE.2.3.5, OE.2.3.5.1, OE.2.3.5.3, OE.2.3.7, OE.2.3.7.1, OE.2.3.7.2, OE.2.3.7.3, OE.2.3.8, OE.2.3.8.1, OE.2.3.8.2, OE.2.3.8.3, OE.2.6, OE.2.6.1, OE.3.1, OE.3.1.1, OE.3.2, OE.3.2.1, OE.3.2.2, OE.3.2.3, OE.3.2.6, OE.3.4, OE.3.4.6, OE.3.11, OE.3.11.1 del Título II Metrados para obras de edificación, las HU.2.1 y HU.2.1.5 del Título III Metrados para habilitaciones urbanas (HU) de las Norma Técnica: Metrados para obras de edificaciones y habilitaciones urbanas, referidos a campo de aplicación, demoliciones, trazos, niveles y replanteo, trazos, niveles y replanteo preliminar, replanteo durante el proceso, movimiento de tierras, nivelación de terreno, nivelación, nivelación apisonado, excavaciones simples, rellenos, rellano con material propio, rellenos con material de préstamo, eliminación de material excedente, obras de concreto simple, cimientos corridos, sobrecimientos, para el concreto, rampas, para el concreto (especificar espesor), para el encofrado y desencofrado en rampas, obras de concreto armado, zapatas, para la armadura de acero, vigas de cimentación, para la armadura de acero, sobrecimientos reforzados, para el concreto, para la armadura de acero, columnas, para concreto, para el encofrado y desencofrado, para la armadura de acero,

0006

vigas, para el concreto, para el encofrado y desencofrado, para la armadura de acero, juntas, muros y tabiques de albañilería, muros de ladrillos King Kong de arcilla, revoques y revestimientos, tarrajeo rayado primario, tarrajeo en interiores, tarrajeo en exteriores, tarrajeo en columnas, tarrajeo en vigas, pisos y pavimentos, veredas, pintura, pintura de cielos rasos, vigas, columnas y paredes, movimiento de tierra y refine de terraplén.

Dicha situación ha conllevado a causar un perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/ 108 301,69.

Lo antes expuesto, se desarrolla a continuación:

Actualización y aprobación de Expediente Técnico

A través de la Resolución de Alcaldía n.°0238-2022/MDV de 8 de agosto de 2022[1] **(Apéndice n.° 4)** se resuelve declarar la nulidad de oficio de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2022-MDV (PRIMERA CONVOCATORIA) para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los servicios deportivos en el estadio municipal de San Felipe de Vichayal del distrito de Vichayal, provincia de Paita, departamento de Piura, con CUI N° 2452193; META: Construcción de cerco perimétrico", en adelante "la Obra"

Seguidamente, mediante el informe n.° 393-2022-ING.OHCS-GDUR-MDV de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5)** , el señor Oscar Humberto Castañeda Sevillano, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, dirigiéndose al gerente Municipal, efectuó el requerimiento de la contratación del servicio de consultoría de obra para la actualización del Expediente Técnico, señalando "se necesita actualizar el valor referencial de acuerdo a lo indicado en el Artículo N° 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y levantar las observaciones planteadas al Expediente Técnico (...)".Adjuntando para ello, los términos de referencia para dicha contratación, los mismos que contaban con su visto bueno.

Los referidos términos de referencia **(Apéndice n.°5)** alcanzados por el señor Oscar Humberto Castañeda Sevillano, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, establecieron como objetivo específico del servicio, lo siguiente:

*"**OBJETIVO ESPECÍFICO:***

- *Actualizar el valor referencial de acuerdo a lo indicado en el Artículo N° 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*
- *Levantar las observaciones que fueron plateadas en el proceso de selección (...)".*

Asimismo, como plazo de entrega de la actualización del Expediente Técnico se estableció treinta (30) días calendarios, contados a partir de la designación del supervisor del estudio o revisor por parte de la Entidad. De igual forma, señalaron que el pago del 100% del monto contratado sería cancelado a la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural por la aprobación del Expediente Técnico.

En ese contexto, con proveído de la Gerencia Municipal **(Apéndice n.°5)** se derivó, el requerimiento para la contratación del servicio de consultoría de obra para la actualización del Expediente Técnico, a la Unidad de Logística para su atención. Siendo así, a través de la orden de servicio n.° 00501-2022 de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 6)** se contrató a la empresa CASE Consultores y Contratistas

[1] Cabe señalar que dentro de los considerandos que sustentan esta resolución, se señala que, mediante informe n.° 367-2022-ING-OHCS-GDUR-MDV de 3 de agosto de 2022 el señor Oscar Humberto Castañeda Sevillano, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, comunicó al titular de la Entidad, deficiencias en el expediente técnico incluido en las bases de la Adjudicación Simplificada n.°05-2022-MDV convocada para la contratación de la ejecución de la Obra, indicando que, las observaciones encontradas al expediente técnico, en la etapa de consultas y/u observaciones a las bases administrativas del referido procedimiento de contratación, determinan la existencia de graves deficiencias en el contenido del mismo, como son: metrados, planos, análisis de precios unitarios, presupuesto que repercute en el valor referencial, precisando: *"a mi criterio técnico debería realizarse la **NULIDAD DEL OFICIO de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2022-MDV (PRIMERA CONVOCATORIA) DE CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA,** recomendando la reformulación del expediente técnico (...)".*

SAC con RUC N° 20603716699, en adelante "la Consultora", para el servicio de la referida consultoría, por el importe de S/ 22 420,00 (veintidós mil cuatrocientos veinte y 00/100 soles), en un plazo de 30 días calendarios.

En virtud de dicha contratación, la señora Ivonn Elizabeth Carranza Flores, gerente General de la Consultora, mediante la carta n.° 014-09-2022-CCYCSAC de 19 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 7)** alcanzó a la Entidad, el Expediente Técnico señalando "elaborado de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia, para su revisión y aprobación".

Sobre la revisión del expediente técnico, los términos de referencia del servicio para la actualización del expediente técnico **(Apéndice n.° 5)** establecieron lo siguiente:

"(...). Una vez entregado el Expediente técnico, el revisor tendrá como máximo 10 días calendarios para remitir sus observaciones o conformidad. (...)

Levantadas y absueltas todas las observaciones del Expediente Técnico, se suscribirá el Acta de Recepción y Conformidad del Servicio, dándose éste por concluido.

El estudio, deberá estar debidamente respaldado por la firma de los profesionales responsables propuestos por el Consultor en la etapa del Proceso de Selección (Proyectista y/o especialistas y Revisor)".

Al respecto, se advierte que el Expediente Técnico **(Apéndice n.° 8)** solo cuenta con la firma del señor Santiago Cobeñas Morales, en todas sus páginas y sus planos, como profesional de la Consultora (proyectista).

En ese sentido, la comisión de control solicitó[2] a la Entidad precise respecto a la designación o contratación del revisor del Expediente Técnico, siendo que la Entidad, mediante el oficio n.° 0130-2024-MDV-GM de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.°9)**, remitió el informe n.°752-2024-MDV-U.L/TEC.IACS de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.°9)**, en donde se precisa que, de la revisión de las órdenes de servicio del año 2022, no se encontró ninguna contratación de profesional encargado de la revisión del Expediente Técnico.

Por su parte la División de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, a través del informe n.°0480-2024-ING.EACL/GDUR-MDV, de 11 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 10),** concluye que no se ha encontrado un revisor externo para la revisión de la actualización del Expediente Técnico, quien realizó la revisión fue el gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad en el año 2022 y solicitó su aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico.

Sobre el particular, debe tenerse en cuenta que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, conforme al Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.°001-2022/MDV, de 19 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 27),** le correspondía al jefe de dicha gerencia revisar que el expediente técnico alcanzado estuviese acorde a la normativa correspondiente. Así, tiene entre sus funciones:

"Artículo 39
(...)
25) Supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de obras, con sus respectivas memorias, especificaciones técnicas, presupuestos de obra, análisis de precios unitarios, planos y demás requisitos exigidos por las disposiciones legales y normatividad vigente".

En ese contexto, se colige que, con o sin un profesional designado o contratado por la entidad para realizar la labor de supervisor o revisor del Expediente Técnico, el gerente de la División de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, conforme a sus funciones, le competía realizar la supervisión de la

2 A través del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Paita, se requirió información mediante el oficio n.°0843-2024-MPP/OCI de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 9).**

0008

elaboración del Expediente Técnico, a efectos de verificar que el producto entregado por la Consultora estuviese conforme a la establecido en los términos de referencia (que el mismo había visado) y la normativa aplicable, revisión que no efectuó toda vez que no advirtió u observó la existencia de subpartidas sobredimensionadas.

Respecto a la entrega y recepción del Expediente Técnico, es de señalar que, de acuerdo a los sellos de recepción de la carta n.°014-09-2022-CCYCSAC de 19 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.°7),** a través de la cual la consultora presentó a la Entidad el Expediente Técnico, se advierte que este fue recepcionado por mesa de partes de la Entidad a las 10:05 horas del 19 de septiembre de 2022 y remitido a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a las 10:43 horas, del mismo día.

Por otro lado, el señor Oscar Humberto Castañeda Sevillano, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el mismo día de la recepción del Expediente Técnico, es decir el 19 de septiembre de 2022, con el informe n.° 442-2022-ING-OHCS-GDUR-MDV **(Apéndice n.° 11)**, solicitó a la Unidad Formuladora[3] el registro del Formato 08-A del expediente técnico, de conformidad con la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones[4], quien lo recepcionó a las 3:03pm. Posteriormente a su registro, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 444-2022-ING.OHCS-GDUR-MDV de 19 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)** solicito al gerente Municipal la aprobación del Expediente Técnico, a las 3:01 p.m. para su aprobación, sin advertir revisión previa del mismo.

En ese sentido, se advierte que el señor Oscar Humberto Castañeda Sevillano, gerente de Desarrollo Urbano y Rural tramitó la aprobación del Expediente Técnico el mismo día de su recepción, de manera célere, sin considerar la revisión del mismo, tal como lo establecía los términos de referencia del servicio para la actualización del expediente técnico **(Apéndice n.°5)**, a pesar que, estos fueron elaborados, visados y tramitados por dicho gerente[5] para el requerimiento del referido servicio de consultoría.

Asimismo, con carta n.° 015-09-2022-CCYCSAC de 19 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, la gerente General de la Consultora, solicita el pago del servicio para la actualización del Expediente Técnico, por el importe de S/ 22 420,00, el mismo que es atendido por el señor Oscar Humberto Castañeda Sevillano, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien a través del informe n.° 440-2022-ING.OHCS-GDUR-MDV de 19 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 14)** da conformidad al servicio, sin advertir observación alguna y adjunta factura por el importe de S/ 22 420,00. Dicho informe es remitido a la Gerencia Municipal, teniéndolo por recepcionado a las 11:50 a.m. del mismo día. Es decir que el señor Oscar Humberto Castañeda Sevillano, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó conformidad del servicio para el pago de la Consultora sin considerar que el Expediente Técnico **(Apéndice n.° 8)** sea aprobado; pues como se precisó líneas arriba, el referido gerente de Desarrollo Urbano y Rural, tramitó a la Gerencia Municipal la aprobación del Expediente Técnico a las 3.01 p.m. del 19 de septiembre de 2024.

3 De acuerdo al artículo 29 del Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Distrital de Vichayal, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.°001-2022/MDV, de 19 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para el cumplimiento de sus funciones, tiene a cargo las siguientes divisiones:
- División de Formulación de Estudios y Proyectos
- División de Obras
- División de Planificación Urbana y Catastro.

4 Aprobado mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificatorias; el numeral 32.3 del artículo 32 Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, señala: *"32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente".*

5 Al respecto, es preciso señalar que de acuerdo al Manual de Organización y Funciones de la Entidad aprobado a través de Resolución de Alcaldía n.° 217-2014-MDV-A, de 19 de setiembre de 2014 **(Apéndice n.° 27)**, el gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural tiene entre sus funciones la de:
"(...)
bb) participar en la formulación de las bases, especificaciones técnicas, términos de referencia y documentación necesaria para el desarrollo de los procesos de selección, de las licitaciones, concursos públicos, adjudicaciones directas y adjudicación de menor cuantía (...)."

En ese sentido, el señor Oscar Humberto Castañeda Sevillano, gerente de Desarrollo Urbano y Rural no verificó ni revisó la calidad del Expediente Técnico **(Apéndice n.°8)**, así como que éste cumpliera con lo exigido en los términos de referencia, a pesar de ello tramitó su aprobación; así como la conformidad del servicio para el pago a la Consultora, sin advertir observación alguna al Expediente Técnico, lo cual denota incumplimiento de lo señalado en el numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: *"168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias"*.

Es así que, continuando con el trámite de aprobación del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 8)**, la Gerencia Municipal a través del proveído de 19 de septiembre de 2022, inserto en el reverso del informe n.° 444-2022-ING.OHCS-GDUR-MDV de la misma fecha **(Apéndice n.° 12)**, deriva el expediente técnico a la Secretaria General para la emisión del acto resolutivo correspondiente; de esta manera y contando con los vistos buenos de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y de Asesoría Legal se emitió la Resolución de Alcaldía n.°289-2022/MDV de 19 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 15)** que resuelve aprobar el expediente técnico actualizado por la Consultora, cuyo monto de inversión total asciende a S/ 1 399 085,58, con precios vigentes al mes de septiembre de 2022, plazo de ejecución de 90 (noventa) días calendarios y sistema de contratación a suma alzada, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 1
Presupuesto Total de Inversión

Item	Total de ejercicio presupuestario		
1.00.00	Sub meta 1	Expediente técnico	43 620,00
2.00.00	Sub meta 2	Ejecución de obra	1 280 002,97
		Plan covid	34 462,61
3.00.00	Sub meta 3	Supervisión y liquidación	41 000,00
	Total ejercicio presupuestario		**1 399 085,58**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.°289-2022/MDV de 19 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 15).**
Elaborado por: Comisión de Control.

El Expediente Técnico aprobado **(Apéndice n.° 8)** contempló 14 partidas en el desagregado de costo directo del presupuesto de obra, siendo como sigue:

Cuadro n.° 2
Estructura del presupuesto general de la obra.

Item	Descripción	Parcial (S/)
01	Obras provisionales	24 198,53
02	Obras preliminares	31 558,50
03	Seguridad y salud	28 214,20
04	Mitigación ambiental	14 352,04
05	Movimiento de tierras	97 735,49
06	Concreto simple	150 876,23
07	Concreto armado	320 073,54
08	Muros y tabiques de albañilería	120 231,24
09	Revoques y enlucidos	57 001,05
10	Carpintería metálica y herrería	9 700,00
11	Pinturas	20 501,84
12	Juntas sísmicas	19 395,84
13	Varios	2 918,40
14	Otros	7 200,00
	Costo directo	**903 956,90**
	Gastos generales (10%)	**90 395,69**
	Utilidad (10%)	**90 395,69**
	Subtotal	**1 084 748,28**
	IGV (18%)	**195 254,69**
	Total presupuesto	**1 280 002,97**

0010

Fuente: Valor referencial de la obra del expediente técnico, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 289-2022/ MDV de 19 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 15).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular la ingeniera civil de la Comisión de Control revisó el referido Expediente Técnico y emitió el Informe Técnico n.° 001-2024-OCI 0453-LPCHL-2452193 de 11 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, en este da a conocer la revisión selectiva de los metrados[6] de las siguientes partidas:

Cuadro n.° 3
Partidas revisadas.

Ítem	Descripción	Parcial (S/)
02.01	Trazo, nivel y replanteo	5 286,86
02.02	Trazo y replanteo durante el proceso	5 286,86
05.01	Excavación simple manual	21 096,72
05.03	Relleno manual con material granular apisonado en capas de 20 cm	16 730,28
05.04	Relleno con afirmado para losa de concreto e=0.20 m	1 425,29
05.06	Relleno compactado con hormigón en zapatas	4 038,50
06.01.01	Cimientos corridos c:h 1:10 + 30% P.G.	102 437,47
06.01.02	Encofrado y desencofrado de cimientos	4 855,15
06.04.02	Encofrado y desencofrado de veredas	4 316,65
07.04.01	Columnas- concreto f'c=210 kg/cm2	33 955,23
07.04.02	Acero de refuerzo f'y=4200 kg/cm2	48 672,66
07.04.03	Encofrado y desencofrado de columnas	55 851,94
07.05.01	Concreto vigas f'c=210 kg/cm2	12 016,16
07.05.03	Encofrado y desencofrado vigas	20 292,19
08.01	Muro ladrillo KK de arcilla de soga c/m 1:4 x1.5 cm	120 231,24
09.01	Tarrajeo en elementos estructurales	57 001,05
11.01	Pintura látex en vigas, sobrecimiento y columnas	20 501,84
Costo directo		**533 996,09**
Gastos generales (10%)		**53 399,61**
Utilidad (10%)		**53 399,61**
Subtotal		**640 795,31**
IGV (18%)		**115 343,16**
Costo total de las partidas seleccionadas		**756 138,46**

Fuente: Valor referencial de la obra del expediente técnico, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 289-2022/ MDV de 19 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 15).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, precisa que, de acuerdo a la información obrante en los planos del expediente técnico **(Apéndice n.° 8)** y según lo establecido en la Norma técnica: Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas[7], se cuantificó dichas partidas, obteniéndose la hoja de metrados determinados por la Comisión de Control **(Apéndice n.° 16)**, y al contrastar esta información con la Hoja de metrados del expediente técnico **(Apéndice n.° 8)**, evidenció diferencias en algunas partidas y al multiplicarlo con el precio unitario correspondiente, se determinó un sobredimensionamiento en el metrado de las partidas señaladas previamente.

Es necesario detallar que, para la elaboración de la hoja de metrados de las partidas señaladas **(Apéndice n.° 16)** líneas arriba, la ingeniera civil de la Comisión de Control revisó la información obrante en el expediente técnico aprobado **(Apéndice n.° 8),** siendo estas las siguientes secciones[8]:

a. Especificaciones técnicas: Sección que contempla la descripción, ejecución y unidad de medida de la partida, proporciona información descriptiva de la partida.

6 De acuerdo al Anexo n.° 1: Definiciones, establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
Metrado: Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida.

7 Aprobada con Resolución Directoral n.° 073-2010-VIVIENDA-VMCS-DNC de 18 de mayo de 2010.

8 Se reconoce con el nombre Secciones, a las partes del expediente técnico definidas; y para efectos de cálculo y descripción, se están tomando las secciones del expediente técnico que intervienen directamente en el presupuesto, tales como: Especificaciones técnicas, hoja de metrados y planos.

b. Planos[9]: Sección que contempla la descripción gráfica de la partida a ejecutarse, susceptible de ser medida a través de dibujos, en el que contiene información gráfica tales como características de la partida, e información escrita tales como su ubicación, medición, entre otros.
c. Hoja de metrados: Sección que contempla el conteo o medición de las cantidades de cada partida y tienen además como identificación el nombre y número de cada partida en cada una de las secciones del expediente técnico de obra. Las hojas de metrado vienen a ser los registros de las cantidades de todas las partidas, pueden obtenerse por cálculo, o mediante conteo de sus dimensiones o cantidades a través de los gráficos contenidos en los planos.

El cálculo de los metrados, en cada una de las partidas, lo realizó siguiendo la secuencia detallada a continuación:

1° Se realizó la ubicación e identificación de cada una de las partidas en las secciones del expediente técnico (planos, especificaciones técnicas, hojas de metrados y presupuesto de obra) **(Apéndice n.° 8)**. Se identifica el plano correspondiente y su relación con la hoja de metrados de cada partida **(Apéndice n.° 8)**, se sitúa primero las partidas que se deben ejecutar antes de cualquier intervención del proceso constructivo, por ejemplo, limpieza y trazo, nivelación y replanteo.

2° Una vez calculadas las dimensiones de las áreas relacionadas a las partidas en evaluación, éstas se trasladan a la hoja de metrados, para el registro de sus dimensiones y su cuantificación junto a las demás partidas.
En dicha hoja, se efectúa la multiplicación de largo y ancho para determinar áreas; o largo, ancho y altura para la determinación de volúmenes; por lo que el producto obtenido es el área o volumen total que corresponde al metrado total, para cada una de las partidas.

3° Una vez registradas todas las cantidades por partidas correspondiente en la hoja de metrados, se prosigue en formular el presupuesto, a las cuales se les multiplica los precios unitarios por partida correspondiente, ello con el objeto de determinar el costo parcial por cada partida, y la suma de estos generará el subpresupuesto.

En base a la metodología expuesta, procedió a formular la hoja de metrados verificados[10] **(Apéndice n.° 16)** y luego obtuvo la diferencia con los metrados del expediente técnico **(Apéndice n.° 8)**, para ello, utilizó las siguientes fuentes documentales:

a. Planos
 Lámina PG-01: Plano de planta general cerco perimétrico. **(Apéndice n.° 8)**
 Lámina PC-01: Plano de planta cimentación y perfil longitudinal cerco perimétrico. **(Apéndice n.° 8)**
 Lámina PP-01: Plano de planta y perfil longitudinal. **(Apéndice n.° 8)**
 Lámina E-01: Plano de estructuras de cerco perimétrico. **(Apéndice n.° 8)**
b. Hoja de metrados correspondiente a cada partida, documento conformante del expediente técnico de obra aprobado. **(Apéndice n.° 8)**

De la información detallada previamente, utilizó los planos y cuantificó las partidas para elaborar una hoja de metrados verificados **(Apéndice n.° 16)**. Luego, esta información lo contrastó con la hoja de metrados del Expediente Técnico aprobado **(Apéndice n.° 8)**, de lo cual advirtió un sobredimensionamiento de metrados, según el siguiente detalle:

9 Es de señalar que la elaboración de la hoja de metrados tuvo como fuente las dimensiones obtenidas de los planos en formato dwg, los cuales se encuentran en la sección 2 del expediente técnico aprobado y registrado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE. Link: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaArchivoExpedienteTecnicoObra.xhtml?id=ce47476d-6b8d-41d9-b107-2a1c1c5f6a02

10 La cuantificación de las cantidades de las partidas que conforman la hoja de metrados, se efectuó teniendo en cuenta la Norma técnica: Metrados para Obras de edificación y Habilitaciones Urbanas, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC de 4 de mayo de 2010, y también, a través de la ubicación y cuantificación de todas sus partidas susceptibles de ser medidas en sus planos respectivos.

0012

Cuadro n.°4
Cálculo de diferencia de metrados de partidas seleccionadas.

Ítem	Descripción	Metrado expediente técnico	Metrado verificados	Diferencia metrados
02.01	Trazo, nivel y replanteo	1428,88	819,01	609,87
02.02	Trazo y replanteo durante el proceso	1428,88	819,01	609,87
05.01	Excavación simple manual	517,33	453,43	63,90
05.03	Relleno manual con material granular apisonado en capas de 20 cm	310,51	99,31	211,20
05.04	Relleno con afirmado para losa de concreto e=0.20 m	11,70	9,77	1,93
05.06	Relleno compactado con hormigón en zapatas	37,55	37,49	0,06
06.01.01	Cimientos corridos c:h 1:10 + 30% P.G.	298,13	297,58	0,55
06.01.02	Encofrado y desencofrado de cimientos	64,23	15,29	48,94
06.04.02	Encofrado y desencofrado de veredas	73,40	53,65	19,75
07.04.01	Columnas- concreto f'c=210 kg/cm2	54,99	52,51	2,48
07.04.02	Acero de refuerzo f'y=4200 kg/cm2	6 826,46	6 679,68	146.78
07.04.03	Encofrado y desencofrado de columnas	738,88	625,20	113,68
07.05.01	Concreto vigas f'c=210 kg/cm2	19,46	19,13	0,33
07.05.03	Encofrado y desencofrado vigas	261,06	250,62	10,44
08.01	Muro ladrillo KK de arcilla de soga c/m 1:4 x1.5 cm	1 440,24	1 419,50	20,74
09.01	Tarrajeo en elementos estructurales	1 194,74	937,63	257,11
11.01	Pintura látex en vigas, sobrecimiento y columnas	1 194,05	937,63	256,42

Fuente: Metrados del expediente técnico **(Apéndice n.° 8)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 289-2022/ MDV de 19 de setiembre de 2022 **(Apéndice n. 15)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

De acuerdo a lo señalado en el cuadro anterior, se advirtió un sobredimensionamiento de metrados en las partidas seleccionadas.

Por otro lado, es de precisar que, de acuerdo a los términos de referencia para la contratación del Servicio de Consultoría de obra **(Apéndice n.° 5)** se estableció como objetivo específico *"Levantar las observaciones que fueron plateadas en el proceso de selección"*, entre estas se detalló la siguiente:

"(...)
2.- Según la Planilla de Metrados, en la partida 02.01 Trazo, Nivel y Replanteo se está metrando de Cerco Perimétrico 597.36 de longitud por 2.00 m de ancho con un total de 1194.73 m2, metrado que no se refleja al ancho de las bases de la cimentación del cerco perimétrico ya según el plano de Estructuras de cerco perimétrico E-01 que en las secciones del cimiento tiene un ancho de 0.60 m, para lo cual se solicita al comité en coordinación con el área usuaria hacer la corrección en la planilla de metrados y por ende en el presupuesto referencial considerando solo el ancho real de la cimentación del cerco que es de 0.60 m es decir que el área real a trazar nivelar y replantear del cerco perimétrico es de 597.36 x 0.60m = 358.42 m. Se exhorta al área usuaria corregir esta deficiencia ya que es la única responsable de revisar, autorizar y aprobar el expediente técnico para evitar perjudicar a la Entidad"
(...)"

Al respecto, es de señalar que, del Expediente Técnico aprobado **(Apéndice n.° 8)**, la lámina PC-01 del plano denominado "Planta de cimentación y perfil longitudinal cerco perimétrico" **(Apéndice n.° 8)**, la longitud total del cerco señala una longitud de 624,00 metros lineales; y la lámina E-01 del plano "Estructuras de cerco perimétrico" **(Apéndice n.° 8)**, las secciones de la cimentación son de 0,60 m; sin embargo, en la hoja de metrados de dicho expediente **(Apéndice n.° 8)** se calcula el área de trazo y replanteo con la longitud señalada en el plano y considera un ancho de cimentación de 1,55 metros, obteniendo un área de 967,20 metros cuadrados.

No obstante, de la verificación de las dimensiones del dibujo de dichos planos en formato dwg, se obtuvo una longitud de 601,06 metros lineales de cerco perimétrico y un ancho de cimentación de 0,60 metros, cuyo resultado de área sería: 601,60 m x 0,60 m = 360,64 metros cuadrados.

Adicionalmente, se realizó una visita de inspección física a la obra donde se pudo constatar que la longitud total realmente ejecutada de cerco perimétrico es de 597,74 metros, según consta en el acta de inspección física n.° 1-2024-MPP/OCI 0453-2452193 de 4 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, que al multiplicarse por el ancho de cimentación de 0,60 m nos da como resultado un área de 358,64 metros cuadrados para dicha partida considerada en el expediente técnico.

Respecto a la partida 02.01 Trazo, nivel y replanteo referida en el numeral 2 de las observaciones contenidas en los términos de referencia **(Apéndice n. 5)**, se ha constatado que la hoja de metrados correspondiente a la actualización del expediente técnico **(Apéndice n.° 8)** no refleja las dimensiones indicadas en las láminas PC-01 y E-01 de los planos que integran dicho expediente **(Apéndice n.° 8)**. Además, el Consultor realizó una modificación respecto a los metrados del expediente primigenio, en respuesta a la observación mencionada en el numeral 2; no obstante, dicha corrección no subsanó plenamente la observación, ya que continuaba generando inconsistencias en el monto del valor referencial y esta situación no fue debidamente contrastada por el área usuaria, encargada de la revisión del expediente técnico previo a la emisión de la conformidad y la aprobación correspondiente.

En ese sentido, se evidencia que el señor Oscar Humberto Castañeda Sevillano, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó la conformidad del servicio de consultoría de actualización del Expediente Técnico, sin realizar observación alguna, así como, emitió el informe correspondiente solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, sin tener en cuenta que dicho expediente contenía metrados sobredimensionados.

Ejecución de metrados sobredimensionados

La Entidad a través del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.°07-2022-MDV (Primera Convocatoria) llevó a cabo la contratación de la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los servicios deportivos en el estadio municipal de San Felipe de Vichayal del distrito de Vichayal, provincia de Paita, departamento de Piura, con CUI N° 2452193; META: Construcción de cerco perimétrico", otorgándosele la buena pro al Consorcio San Felipe[11], en adelante "el Contratista", según "Acta de Apertura de Ofertas Electrónicas, Admisión, Calificación, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 07-2022-MDV (Primera Convocatoria) de 12 de octubre de 2022, suscrita por los miembros del Comité de Selección[12].

Cabe señalar que, el señor Oscar Humberto Castañeda Sevillano, gerente de Desarrollo Urbano y Rural fue designado como presidente del comité de selección[13] que tuvo a cargo la conducción del referido procedimiento de selección, siendo que para elaborar las bases del mismo consideró el expediente técnico aprobado, tal como se advierte en el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, de la sección específica de las bases, estableciéndose como sistema de contratación del procedimiento, el sistema a suma alzada, prosiguiendo con el procedimiento hasta el otorgamiento de la buena pro.

Posteriormente, el alcalde suscribió el 7 de noviembre de 2022 el contrato para la contratación de ejecución de la Obra **(Apéndice n.° 17)** con el Contratista; con un monto de contrato ascendente a S/ 1 306 797,87 (un millón trescientos seis mil setecientos noventa y siete con 87/100 soles), incluyendo los impuestos de ley; así como el plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios.

Asimismo, la Entidad contrató a la empresa CASE CONSULTORES y CONTRATISTAS S.A.C a través del contrato del servicio de consultoría de obra **(Apéndice n.° 18)** para la supervisión de la Obra, en

11 Conformado por las empresas, HTYV Corporación Empresarial SAC con RUC N° 20530091075 y N&N SAC con RUC N° 20525956572, teniendo como representante común al señor Néstor David Naquiche Chuyes, identificado con DNI N° 46717622.

12 Presidente del comité de selección, señor Oscar Humberto Castañeda Sevillano, quien desempeñaba el cargo de gerente de Desarrollo Urbano y Rural; y titulares miembros: señor Carlos Roberto Palacios Espinoza y señor Carlos Luis Sernaqué Sánchez.

13 Designado mediante resolución de alcandía n.° 0299-2022/MDV, de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.°19)**.

adelante "la Supervisión de obra", suscrito el 7 de noviembre de 2022, por el importe de S/ 41 000,00 (cuarenta y un mil y 00/100 soles), por el plazo de ejecución de noventa (90) días calendario. Es de precisar que la referida empresa fue la misma que contrató la Entidad para el servicio de actualización del expediente técnico, a través de la orden de servicio n.° 00501-2022 de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 6)**.

Mediante Acta de Inicio de Obra **(Apéndice n.° 20)** suscrita entre el señor Santiago Cobeñas Morales, jefe de supervisión y el señor Jesús Paiva Namuche, residente de obra, formalizaron la fecha de inicio de ejecución de la Obra, el 11 de noviembre de 2022[14].

Por otro lado, con la carta n.°006-2022-C.S.F de 26 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)** el representante legal común del Contratista remitió a la supervisión de obra, la revisión del Expediente Técnico aprobado, la misma que fue realizada por el residente de la obra, con la carta n.°138-2022/JGPN-ING.CIVIL/RESIDENTE de 25 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**; en el informe de revisión del Expediente Técnico adjunto a dicha carta, señaló en el numeral *"2.4 ANALISIS Y REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO", lo siguiente: "(...) 8. SE REALIZO EL REPLANTEO DEL CERCO PERIMÉTRICO PROYECTADO DONDE SE EVIDENCIA 7ML MENOS DEL PROYECTADO".* Seguidamente, el señor Santiago Cobeñas Morales, jefe de Supervisión, quien fue el proyectista de la actualización del Expediente Técnico, a través de su informe n.° 003-2022-SUP-ING.SCM de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)** emitió opinión técnica del referido informe de revisión, y respecto a lo señalado por el residente, sobre los 7ml menos del cerco perimétrico, evidenciados como producto del replanteo topográfico, no emitió pronunciamiento y/u opinión técnica.

Asimismo, durante la ejecución de la Obra se tramitaron y aprobaron, la valorización de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23)** correspondiente al mes de noviembre de 2022, la valorización de obra n.°2 **(Apéndice n.° 23)** correspondiente al mes de diciembre, la valorización n.°3 **(Apéndice n.° 23)** correspondiente al mes de enero de 2023 y la valorización de obra n.°4 **(Apéndice n.° 23)** correspondiente al mes de febrero de 2023. Las mencionadas valorizaciones fueron tramitadas de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5
Trámite de aprobación de valorizaciones de obra

N° valorización	Conformidad de supervisión			Conformidad de la Entidad			Importe aprobado S/
	Documento	Fecha	Supervisor	Documento	Fecha	Funcionario responsable	
01 noviembre-2022	Informe n.°006-2022-SUP-ING.SCM	05/11/2022	Santiago Cobeñas Morales	Informe n.°525-2022-ING.OHCS-GDUR-MDV	07/12/2022	Oscar Humberto Castañeda Sevillano - Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	528 814,00
02 diciembre -2022	Informe n.°007-2022-SUP-ING.SCM	23/12/2022	Santiago Cobeñas Morales	Informe n.°545-2022-ING.OHCS-GDUR-MDV	27/12/2022	Oscar Humberto Castañeda Sevillano - Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	410 863,29
03 enero-2023	Informe n.°008-2022-SUP-ING.SCM	31/01/2023	Santiago Cobeñas Morales	Informe n.°042-2023-ING.JJJC-GDUR-MDV	07/02/2023	Jairo Junior Jiménez Castro - Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	361 306,71
04 febrero-2024	Informe n.°002-2023-SUP-ING.SCM	11/02/2023	Santiago Cobeñas Morales	Informe n.°062-2023-ING.JJJC-GDUR-MDV	21/02/2023	Jairo Junior Jiménez Castro - Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	5 813,85

Fuente: Comprobantes de pago de valorizaciones de obra que obran en la Entidad. **(Apéndice n.° 23).**

[14] De acuerdo al asiento n.°2 del ingeniero supervisor, de 11 de noviembre de 2022, del cuaderno de obra, se estableció *"El día de hoy se dio inicio de plazo contractual de 90 días calendario."*

0015

Elaborado por: Comisión de Control.

Es de precisar que los asientos del cuaderno de obra n.°s 20, 36, 64 y 72 del supervisor, de fechas 30 de noviembre de 2022, 21 de diciembre de 2022, 30 de enero de 2023 y 11 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 23)**; respectivamente, señalan que se tomaron en cuenta los metrados conciliados con la residencia; asimismo que, se han verificado los metrados de las partidas ejecutadas; es decir que el señor Santiago Cobeñas Morales, jefe de supervisión validó y aprobó las valorizaciones de obra, teniendo conocimiento que en estas se consideraron los metrados de las partidas señaladas en el cuadro n.°4, que se encontraban sobredimensionados, puesto que fue la misma persona que formuló el expediente técnico aprobado **(Apéndice n.° 8)**.

De igual forma, las valorizaciones **(Apéndice n.° 23)** ejecutadas por el Contratista y aprobadas por la Supervisión de la obra y la Entidad, fueron pagadas al Contratista, según los siguientes comprobantes de pago **(Apéndice n.° 23)**:

Cuadro n.°6
Pago al Contratista de valorizaciones de Obra.

N° valorización	Comprobante de pago			Concepto		Importe S/	Total valorización
	N°	SIAF N°	Fecha				
01	02377	1157	14/12/2022	N&N S.A.C	Pago de valorización N°1- mes de noviembre 2022.	300,000.00	528 814,00
	02378	1157	14/12/2022	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL	Retención 10% - fondo de garantía	65,340.00	
	02379	1157	14/12/2022	N&N S.A.C	Detracción del IGV 4%	21,153.00	
	02383	1157	14/12/2022	N&N S.A.C	Saldo de Valorización N°1- mes de noviembre 2022.	142,321.00	
02	02662	1157	27/12/2022	N&N S.A.C	Pago de valorización N°2- mes de diciembre 2022.	300,000.00	410 863,29
	02663	1157	27/12/2022	N&N S.A.C	Saldo de valorización N°2- mes de diciembre 2022.	29,088.40	
	02664	1157	27/12/2022	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL	Retención 10% - fondo de garantía	65,339.89	
	02665	1157	27/12/2022	N&N S.A.C	Detracción del IGV 4%	16,435.00	
03	0154	95	02/03/2023	N&N S.A.C	Pago de valorización N°3- mes de enero 2023.	346,854.71	361 306,71
	0155	95	02/03/2023	N&N S.A.C	Detracción del IGV 4%	14,452.00	
04	0156	95	02/03/2023	N&N S.A.C	Pago de valorización N°4- mes de febrero 2023.	5,580.85	5 813,85
	0157	95	02/03/2023	N&N S.A.C	Detracción del IGV 4%	233.00	
Total valorizaciones pagadas (S/)							**1 306 797,85**

Fuente: Comprobantes de pago de valorizaciones de obra que obran en la Entidad. **(Apéndice n.° 23).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que las partidas detalladas en el cuadro n.°4 Cálculo de diferencia de metrados de partidas seleccionadas, fueron progresivamente valorizadas en las Valorizaciones n.°s 1, 2, 3 y 4, respectivamente **(Apéndice n.° 23)**, según se detalla en el apéndice n.° 24.

De la liquidación de la Obra

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 198-2023/MDV de 15 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 25)** la Entidad aprobó la liquidación de la Obra **(Apéndice n.° 26)** por el importe de S/ 1 312 531,63 (un millón trescientos doce mil quinientos treinta y uno con 63/100 soles), de la revisión realizada a esta se advirtió

que las láminas E-01 y E-02 de los planos post construcción Replanteo estructuras de cerco perimétrico y Estructuras de portón **(Apéndice n.° 25)**, respectivamente, son concordantes con los planos del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 8)** en los metrados de las partidas detalladas en el Cuadro n.° 2, y que, durante la ejecución de la Obra no se aprobó adicionales y/o deductivos vinculantes de obra.

Metrado realmente ejecutado de partidas verificadas

La Comisión de Control realizó dos (2) visitas de inspección física a la Obra ejecutada para realizar la constatación de los metrados realmente ejecutadas de las partidas seleccionadas, cuyos datos obtenidos obran en el acta de visita de inspección física N.° 1-2024-MPP/OCI 0453-2452193 de 4 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 16)** y en el acta de visita de inspección física N.° 2-2024-MPP/OCI 0453-2452193 de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 16)**.

De acuerdo a la información obtenida en dichas visitas y según lo establecido en la Norma técnica: Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas[15], la ingeniera civil de la Comisión de Control, según lo ha señalado en su Informe Técnico n.° 001-2024-OCI 0453-LPCHL-2452193 de 11 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, cuantificó las partidas seleccionadas en el Cuadro n.°3, obteniéndose la hoja de metrados realmente ejecutados, y al contrastar esta información con la Hoja de metrados del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 8)**, se evidenció diferencias en algunas partidas y al multiplicarlo con el precio unitario correspondiente, se determinó un sobredimensionamiento en el metrado de las partidas señaladas previamente.

Para el cálculo de los metrados realmente ejecutados, en cada una de las partidas, se realizó la metodología expuesta en el numeral 2 del referido informe, es decir, procedió a formular la hoja de metrados realmente ejecutados **(Apéndice n.° 16)** y luego con su correspondiente precio unitario se obtuvo el presupuesto base.

Para la determinación de la hoja de metrados realmente ejecutados **(Apéndice n.° 16)** de las mencionadas partidas y el cálculo de su correspondiente sobrecosto, se utilizaron las siguientes fuentes documentales:

a) Planos post construcción
 Lámina PT-01: Plano de replanteo topográfico. **(Apéndice n.° 25)**
 Lámina PT-02: Plano de planta proyectada. **(Apéndice n.° 25)**
 Lámina PL-01: Plano de perfil longitudinal. **(Apéndice n.° 25)**
 Lámina E-01: Plano de replanteo – estructuras de cerco perimétrico. **(Apéndice n.° 25)**
 Lámina E-02: Plano de estructuras de portón. **(Apéndice n.° 25)**
b) Hoja de metrados correspondiente a cada partida, documento conformante del expediente técnico de obra aprobado. **(Apéndice n.° 8)**
c) Sub Presupuesto del expediente técnico de obra aprobado. **(Apéndice n.° 8)**

En base a la información detallada previamente, la especialista civil de la comisión utilizó los planos citados **(Apéndice n.° 25)** y cuantificó las partidas para elaborar una hoja de metrados realmente ejecutado **(Apéndice n.° 16)**. Luego, dicha información fue contrastada con la hoja de metrados del Expediente Técnico aprobado **(Apéndice n.° 8)**, de lo cual se advirtió un sobredimensionamiento de metrados.

La diferencia entre los metrados del Expediente Técnico aprobado **(Apéndice n.° 8)** y los metrados verificados, realmente ejecutados, **(Apéndice n.° 16)** correspondiente a las partidas seleccionadas, tienen el siguiente resultado:

Cuadro n.°7

[15] Aprobada con Resolución Directoral n.° 073-2010-VIVIENDA-VMCS-DNC de 18 de mayo de 2010.

Detalle de Partidas del Expediente Técnico con metrados realmente ejecutados.

Ítem	Descripción	Und.	Metrado expediente técnico	Metrado verificado en campo	Diferencia	Precio unitario S/	Sobrecosto parcial
02	**Obras preliminares**						**4 417,14**
02.01	Trazo, nivel y replanteo	m2	1 428,88	831,97	596,91	3,70	2 208,57
02.02	Trazo y replanteo durante el proceso	m2	1 428,88	831,97	596,91	3,70	2 208,57
05	**Movimiento de tierras**						**14 252,56**
05.01	Excavación simple manual	m3	517,33	473,75	43,58	40,78	1 777,10
05.03	Relleno manual con material granular apisonado en capas de 20 cm	m3	310,51	97,08	213,43	53,88	11 499,77
05.04	Relleno con afirmado para losa de concreto e=0.20 m	m3	11,70	4,86	6,84	121,82	833,24
05.06	Relleno compactado con hormigón en zapatas	m3	37,55	36,23	1,32	107,55	142,44
06	**Concreto simple**						**8 512,57**
06.01	**Cimientos**						**7,351,24**
06.01.01	Cimientos corridos c:h 1:10 + 30% P.G.	m3	298,13	287,50	10,63	343,60	3 652,20
06.01.02	Encofrado y desencofrado de cimientos	m2	64,23	15,29	48,94	75,59	3 699,04
06.04	**Veredas**						**1 161,34**
06.04.02	Encofrado y desencofrado de veredas	m2	73,40	53,65	19,75	58,81	1 161,34
07	**Concreto armado**						**28 760,25**
07.04	**Columnas**						**26 996,47**
07.04.01	Columnas- concreto f'c=210 kg/cm2	m3	54,99	46,81	8,18	617,48	5 051,92
07.04.02	Acero de refuerzo f'y=4200 kg/cm2	Kg	6 826,46	6 200,00	626,46	7,13	4 466,64
07.04.03	Encofrado y desencofrado de columnas	m2	738,88	507,66	231,22	75,59	17 477,92
07.05	**Vigas**						**1 763,78**
07.05.01	Concreto vigas f'c=210 kg/cm2	m3	19,46	18,68	0,78	617,48	482,41
07.05.03	Encofrado y desencofrado vigas	m2	261,06	244,58	16,49	77,73	1 281,38
08	**Muros y tabiques de albañilería**						**2 621,61**
08.01	muro ladrillo KK de arcilla de soga c/m 1:4 x1.5 cm	m2	1440,24	1408,84	31,40	83,48	2 621,61
09	**Revoques y enlucidos**						**13 186,40**
09.01	Tarrajeo en elementos estructurales	m2	1194,74	918,35	276,39	47,71	13 186,40
11	**Pinturas**						**4 733,71**
11.01	Pintura látex en vigas, sobrecimiento y columnas	m2	1194,05	918,35	275,70	17,17	4 733,71
						Total sobrecosto de costo directo	**76 484,24**
						Sobrecosto gastos generales (10%)	7 648,42
						Sobrecosto utilidad (10%)	7 648,42
						Sub total sobrecosto	**91 781,09**
						IGV (18%)	16 520,60
						Total sobrecosto	**108 301,69**

Fuente: - Expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 8)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 289-2022/ MDV de 19 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**
- Acta de Visita de Inspección Física n.° 01-2024-MPP/OIC-0453-2452193 de 4 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 16)**.
- Acta de Visita de Inspección Física n.° 02-2024-MPP/OIC-0453-2452193 de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 16)**.
Elaborado por: Comisión de control.

De acuerdo a lo señalado en el cuadro anterior, se advirtió un sobredimensionamiento en metrados realmente ejecutados, lo cual conllevó que se reconozca un sobrecosto en el Expediente Técnico por S/ 108 301,69, en perjuicio de la Entidad.

Al respecto, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado a través de la Opinión n.° 080-2022/DTN de 22 de septiembre de 2022 ha señalado:

"(...) De esta manera, la aplicación del sistema de contratación a suma alzada en los contratos de ejecución de obra implica que la Entidad debe pagar al contratista de acuerdo a los metrados contratados según el Presupuesto de Obra2, incluso cuando estos resulten ser menores o mayores a los realmente ejecutados.
En consecuencia, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema a suma alzada, aun cuando los metrados efectivamente ejecutados resulten ser menores o mayores a los previstos en el Expediente Técnico de Obra, la Entidad deberá pagar al contratista según los metrados contratados previstos en el Presupuesto de Obra, dado que la regla general en dicho sistema de contratación es la invariabilidad del precio pactado".

En ese sentido, se colige que la ejecución de la Obra fue llevada a cabo conforme a los metrados establecidos en los planos del Expediente Técnico aprobado **(Apéndice n.° 8)**, asimismo, no se advierte que se haya efectuado ninguna modificación a los metrados del expediente técnico ni a través de deducciones de obra o reducciones de metrados, por el contrario se han valorizado y pagado el íntegro de los metrados del expediente técnico, corroborándose de esta manera que la Entidad ha pagado en exceso el importe de S/ 108 301,69 por metrados sobredimensionados.

Los hechos anteriormente expuestos han transgredido la siguiente normativa:

- **Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, publicada el 11 de julio de 2014 y sus modificatorias.**

"Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
(...)
*f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*
(...)"

"Artículo 10. Supervisión de la entidad
10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder (...)".

"Artículo 16. Requerimiento
(...)
16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria.
(...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019, y sus modificatorias:**

"Artículo 168. Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...)

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
(...)"

"Artículo 188. Jefe del Proyecto para la elaboración del expediente técnico.
188.1. Durante la elaboración del expediente técnico de obra, se cuenta con un jefe de proyecto, quien es el responsable técnico de su elaboración (...)".

ANEXO N°1
DEFINICIONES

"(...)
Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.
(...)

Metrado: Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida.
(...)

- **Norma Técnica: Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 073.2010/VIVIENDA/VMCS-DNC de 4 de mayo de 2010.**

"TITULO I GENERALIDADES
(...)

1. CAMPO DE APLICACIÓN.
La Norma Técnica "Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas" es de aplicación obligatoria en la elaboración de los Expedientes Técnicos para Obras de Edificación y para Habilitaciones Urbanas en todo el territorio nacional.
(...)"

"TITULO II METRADOS PARA OBRAS DE EDIFICACION (OE)
(...)

OE.1 OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD.
OE.1.1 OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES.
(...)
OE.1.1.6 DEMOLICIONES.
Se considera en esta partida la demolición de aquellas construcciones que se encuentran en el área del terreno destinada a la construcción de la obra. Incluye las obras de preparación (apuntalamientos, defensas, etc.); la demolición de todas las estructuras, incluso las que están debajo del terreno (cimientos, zapatas, calzaduras, etc.).

Unidad de Medida
Metro cúbico (m^3) o metro cuadrado (m^2)
Forma de medición
En general cada elemento se debe medir en la unidad de medida que le corresponda para el cómputo de su remoción
Debe tenerse en cuenta la existencia de material recuperable para los efectos de costos.

OE.1.1.9 TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO.

El trazo se refiere a llevar al terreno los ejes y niveles establecidos en los planos. El replanteo se refiere a la ubicación y medidas de todos los elementos que se detallan en los planos durante el proceso de la edificación (...).

OE.1.1.9.1 TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR *Metro cuadrado (m2)*
OE.1.1.9.2 REPLANTEO DURANTE EL PROCESO Metro cuadrado (m2) o Global (Glb.)

Forma de medición
Para el cómputo de los trabajos de trazos de niveles y replanteo de los elementos que figuran en la primera planta se calculará el área del terreno ocupada por el trazo.
Para el replanteo durante el proceso se medirá el área total construida (...).

OE.2 ESTRUCTURAS.
OE.2.1 MOVIMIENTO DE TIERRAS.
Comprende las excavaciones, cortes, rellenos y eliminación del material excedente, necesarios para alcanzar los niveles proyectados del terreno en la ejecución de la edificación y sus exteriores; así como dar cabida a los elementos que deban ir enterrados y subterráneos, tales como cimentaciones, tuberías, etc.
(...)
OE.2.1.1 NIVELACIÓN DE TERRENO
Esta partida comprende los trabajos de corte y relleno necesarios para dar al terreno la nivelación indicada en los planos (hasta 30cm).

Unidad de Medida

Descripción	*Unidad de medida*
OE.2.1.1.1 NIVELACIÓN.	*Metro cuadrado (m^2)*
OE.2.1.1.2 NIVELADO APISONADO	*Metro cuadrado (m^2)*

Forma de medición
Se medirá el área del terreno a nivelar, indicándose en el metrado la altura promedio de corte y relleno, así como la clase de material. Para el caso de nivelado apisonado, se indicará el número de capas por apisonar para efectos de cálculos de costos.

OE.2.1.2 EXCAVACIONES
OE.2.1.2.1 EXCAVACIONES SIMPLES
Es el tipo de excavación que por su condición se ejecuta preferentemente con la utilización de mano de obra y/o equipos.

Unidad de Medida
Metro cúbico (m3).
Forma de medición
El volumen total de excavación para cimentaciones se obtiene sumando los volúmenes de cada partida. El volumen de excavación se obtendrá multiplicando largo por ancho por altura de la excavación o la geometría que le corresponda, siendo la altura medida desde el nivel de fondo de cimentación del elemento hasta el nivel de terreno, clasificándolas por la profundidad de excavación.
(...).

OE.2.1.4 RELLENOS
Comprende la ejecución de trabajos tendientes a rellenar zanjas (como es el caso de colocación de tuberías, cimentaciones enterradas, etc.) o el relleno de zonas requeridas por los niveles de pisos establecidos en los planos.
OE.2.1.4.1 RELLENO CON MATERIAL PROPIO
Esta partida comprende los rellenos a ejecutarse utilizando el material proveniente de las excavaciones de la misma obra.

Unidad de Medida
Metro cúbico (m^3).
Forma de medición

0021

Se medirá el volumen de relleno compactado calculando el volumen geométrico del vacío correspondiente a rellenar. En caso de requerirse rellenos masivos, deberá usarse el método del promedio de las áreas extremas multiplicando por la distancia entre ellas, acumulando los volúmenes parciales y/o por secciones. El volumen de relleno en cimentaciones, será igual al volumen de excavación, menos el volumen de concreto que ocupa el cimiento. Igualmente, el relleno de zanjas para tuberías, cajas de inspección, etc., será igual al de la excavación menos el volumen ocupado por el elemento de que se trate.

OE.2.1.4.2 RELLENOS CON MATERIAL DE PRÉSTAMO

Esta partida comprende los rellenos a efectuarse utilizando materiales traídos desde fuera de obra.

Unidad de Medida

Metro cúbico (m^3).

Forma de medición

Tendrá validez todo lo anotado en la partida de rellenos con material propio.

(...)

OE.2.1.6 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE

Comprende la eliminación del material excedente determinado después de haber efectuado las partidas de excavaciones, nivelación y rellenos de la obra producidos durante la ejecución de la construcción.

UNIDAD DE MEDIDA

Metro cúbico (M3).

FORMA DE MEDICIÓN

El volumen de material excedente de excavaciones, será igual a la diferencia entre el volumen excavado, menos el volumen del material necesario para el relleno compactado con material propio.

Esta diferencia será afectada por el esponjamiento que deberá calcularse teniendo en cuenta los valores la siguiente tabla.

TIPO DE SUELO	FACTOR DE ESPONJAMIENTO
ROCA DURA (VOLADA)	1,50 - 2,00
ROCA MEDIANA (VOLADA)	1,40 - 1,80
ROCA BLANDA (VOLADA)	1,25 – 1,40
GRAVA COMPACTA	1,35
GRAVA SUELTA	1,10
ARENA COMPACTA	1,25 – 1,35
ARENA MEDIANA DURA	1,15 – 1,25
ARENA BLANDA	1,05 - 1,15
LIMOS, RECIEN DEPOSITADOS	1,00 – 1,10
LIMOS, CONSOLIDADOS	1,10 – 1,40
ARCILLAS MUY DURAS	1,15 – 1,25
ARCILA MEDIANAS A DURAS	1,10 – 1,15
ARCILLAS BLANDAS	1,00 – 1,10
MEZCLA DE ARENA/GRAVA/ARCILLA	1,15 – 1,35

Los valores anteriores son referenciales. Cualquier cambio debe sustentarse técnicamente.

Fuente: Características Físicas de los Suelos. Raúl S. Escalante. Cátedra Ingeniería de Dragado - Escuela de Graduados de Ingeniería Portuaria. Argentina. 2007.

OE.2.2 OBRAS DE CONCRETO SIMPLE.

Comprende el cómputo de los elementos de concreto que no llevan armadura metálica. Involucra también a los elementos de concreto ciclópeo, resultante de la adición de piedras grandes en volúmenes determinados al concreto simple.

OE.2.2.1 CIMIENTOS CORRIDOS

Por esta denominación se entiende los elementos de concreto ciclópeo que constituyen la base de cimentación de los muros. Por lo general su vaciado es contínuo y en grandes tramos, de allí su nombre de cimientos corridos.

Unidad de Medida

Metro cúbico (m^3).
Forma de medición
El cómputo total de concreto se obtiene sumando el volumen de cada uno de sus tramos. En tramos que se cruzan se medirá la intersección una sola vez.
(…).

OE.2.2.6 SOBRECIMIENTOS
Constituye la parte de la cimentación que se construye encima de los cimientos corridos y que sobresale de la superficie del terreno natural para recibir los muros de albañilería, sirve de protección de la parte inferior de los muros y aísla el muro contra la humedad o de cualquier otro agente externo.

Unidad de Medida
Descripción *Unidad de medida*

OE.2.2.6.1 PARA EL CONCRETO *Metro cúbico (m3)*
(...)
Forma de medición
El cómputo total de concreto es igual a la suma de los volúmenes de concreto de cada tramo. Para tramos que se crucen se tomará la intersección una sola vez.
No incluye el volumen de la base de la columna.
(…).

OE.2.2.8 RAMPAS
Las rampas, constituyen los planos inclinados que permiten la comunicación entre dos distintos niveles.

Unidad de Medida
Descripción *Unidad de medida*

OE.2.2.8.1 PARA EL CONCRETO (ESPECIFICAR ESPESOR) *Metro cuadrado (m^2)*
OE.2.2.8.2 PARA EL ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN RAMPAS *Metro cuadrado (m2)*

Forma de medición
En el caso de las rampas, se computa el área real total de estas, clasificándose de acuerdo a su espesor y calidad de concreto. El área de encofrado (y desencofrado) en rampas, se obtiene sumando las áreas en efectivo contacto con el concreto.
Se podrán crear subpartidas según el espesor de las rampas.
(…).

OE.2.3 OBRAS DE CONCRETO ARMADO.
La obra de concreto armado, constituida por la unión del concreto con la armadura de acero, comprende en su ejecución una estructura temporal y otra permanente.
La primera es el encofrado de uso provisional, que sirva para contener la masa del concreto en la primera etapa de endurecimiento y la segunda se refiere a la obra definitiva, donde interviene el cemento, agregados, agua, armadura de acero y en el caso de losas aligeradas, el ladrillo hueco, agregándose eventualmente aditivos con diversos objetos.
Para cada elemento diferente de concreto se indicará su calidad que se acostumbra fijar mediante la resistencia o la rotura (f'c) en cilindros a los 28 días. En el caso de estructuras compuestas de diferentes elementos integrados en un solo conjunto, por ejemplo, cisternas, cisternas subterráneas, tanques elevados, escaleras, pórticos, etc.; el cálculo se efectuará por separado por cada uno de sus elementos integrantes, los mismos que sumados se agruparán en las partidas de concreto, encofrado y armadura de acero.
Como norma general de encofrados, el área efectiva se obtendrá, midiendo el desarrollo de la superficie del molde o encofrado en contacto con el concreto (…). Para la armadura de acero se computa el peso total del fierro indicado en los planos. El cálculo se hará determinando primero la longitud de cada elemento incluyendo los ganchos, dobleces y traslapes de varillas. Luego se suman todas las longitudes agrupándose por diámetros iguales y se multiplican los resultados obtenidos por sus pesos unitarios correspondientes, expresados en kilos por metro (kg/m).
Finalmente se obtendrá el peso total en kilos de las barras de acero sumando los pesos parciales de cada diámetro diferente.

El cómputo de la armadura de acero; no incluye los sobrantes de las barras (desperdicios), alambres, espaciadores, accesorios de apoyo ni desperdicios, los mismos que irán como parte integrante de los análisis de precios, los que incluirán también la habilitación (corte y doblado) y colocación de la armadura.
(...).

OE.2.3.2 ZAPATAS
Constituyen el cimiento de las columnas. Su ubicación y dimensiones están determinadas en los planos respectivos.
(...)
Unidad de Medida
Descripción *Unidad de medida*
(...)
OE.2.3.2.3 PARA LA ARMADURA DE ACERO. *Kilogramo (kg)*

Forma de medición
(...)
El cómputo del peso de la armadura no incluirá los arranques o anclajes de las columnas. En el caso de zapatas conectadas, no incluirá dentro de ninguno de los cómputos las vigas de cimentación.

OE.2.3.3 VIGAS DE CIMENTACIÓN
Generalmente se diseñan para conectar a las zapatas, de manera que trabajen en conjunto, pudiendo actuar como cimiento.
Unidad de Medida
Descripción *Unidad de medida*
(...)
OE.2.3.3.3 PARA LA ARMADURA DE ACERO. *Kilogramo (kg)*
Forma de medición
(...)
El cómputo del peso de la armadura, no incluirá los vástagos de las columnas ni de cualquier otro elemento que vaya empotrado.
(...).

OE.2.3.5 SOBRECIMIENTOS REFORZADOS
Se denomina a los sobrecimientos de concreto con un refuerzo de armadura.

Unidad de Medida
Descripción *Unidad de medida*

OE.2.3.5.1 PARA EL CONCRETO *Metro cúbico (m^3)*
(...)
OE.2.3.5.3 PARA LA ARMADURA DE ACERO. *Kilogramo (kg)*
Forma de medición
El cómputo de volumen de concreto y del encofrado y desencofrado se obtendrá de acuerdo a la norma de la medición de la partida 4.7 Sobrecimientos.
El cómputo del peso total de la armadura se obtiene sumando las armaduras de cada tramo. No se incluirá la armadura de cualquier otro elemento que vaya empotrado.
(...).

OE.2.3.7 COLUMNAS
Son elementos de apoyo aislado, generalmente verticales con medida de altura muy superior a las transversales.
En edificios de uno o varios niveles con losas de concreto, la altura de las columnas se considerará:
En primer nivel, distancia entre las caras superiores de la cimentación (no incluye sobrecimiento) y la cara superior del entrepiso (techo).
(...).

Unidad de Medida
Descripción *Unidad de medida*

OE.2.3.7.1 PARA EL CONCRETO *Metro cúbico (m3)*

OE.2.3.7.2 PARA EL ENCOFRADO Y DESENCOFRADO *Metro cuadrado (m2)*
OE.2.3.7.3 PARA LA ARMADURA DE ACERO. *Kilogramo (kg)*

Forma de medición
El cómputo será la suma de los volúmenes de todas las columnas. Cuando las columnas van endentadas con los muros (columnas portantes o de amarre) se considerará el volumen adicional de concreto que penetra en los muros.
El cómputo total del encofrado (y desencofrado) será la suma de las áreas por encofrar de las columnas. El área de encofrado de cada columna será igual al área efectiva de contacto con el concreto adicionando el área del endentado en caso exista. Si la sección de la columna es constante, se obtendrá multiplicando el perímetro por la altura indicada anteriormente. Las caras de las columnas empotradas en muros deben descontarse.
El cómputo del peso de la armadura, incluirá las longitudes de las barras que van empotradas en otros elementos (zapatas, vigas, etc.).

OE.2.3.8 VIGAS
Son los elementos horizontales o inclinados, de medida longitudinal muy superior a las transversales. La longitud a considerarse para la longitud de vigas será su longitud entre caras de columnas.
En los elementos que se crucen se medirá la intersección una sola vez.
(...)
La partida comprende las vigas principales, vigas secundarias, vigas de amarre y dinteles.

Unidad de Medida
Descripción *Unidad de medida*

OE.2.3.8.1 PARA EL CONCRETO *Metro cúbico (m3)*
OE.2.3.8.2 PARA EL ENCOFRADO Y DESENCOFRADO *Metro cuadrado (m2)*
OE.2.3.8.3 PARA LA ARMADURA DE ACERO. *Kilogramo (kg)*

Forma de medición
El volumen total de concreto de las vigas será la suma de los volúmenes individuales.
El área total de encofrado (y desencofrado) será la suma de áreas individuales. El área de encofrado de cada viga constituye la superficie de contacto efectivo con el concreto. En el cómputo del peso de la armadura, se incluirá la longitud de las barras que van empotradas en los apoyos de cada viga.
(...).

OE.2.6 VARIOS
OE.2.6.1 JUNTAS
Son aquellas que se forman en obra dejando una luz en toda su sección de la estructura entre elementos contiguos; para ello se emplean rellenos que permiten la expansión de esos elementos. Existen varios tipos de juntas como la de dilatación, expansión, contracción entre otras.

Unidad de Medida
Metro (m)
Forma de medición
El cómputo por metro de la junta se obtiene mediante la indicación de los planos y especificaciones.
(...).

OE.3 ARQUITECTURA.
OE.3.1 MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA
Comprende la medición de muros y tabiques ejecutados con diversos tipos de unidades de albañilería, diferenciados por su tipo, calidad, por los aparejos o amarres, así como por el acabado de sus caras.
Se denomina muro o pared a la obra levantada a plomo para transmitir o recibir la carga de elementos superiores como vigas, techo, etc., para cerrar espacios, independizar ambientes, o por razones ornamentales.
(...)
Tratándose de ladrillos, se denominan, respectivamente, largo (su mayor dimensión), ancho (su dimensión media), y espesor (su menor dimensión). Si el espesor del muro es igual al largo de ladrillo se dice "muro de cabeza"; si es igual al ancho "muro de soga" (...).
Los muros y tabiques que consideramos son:

0025

OE.3.1.1 MUROS DE LADRILLO KING KONG DE ARCILLA (A MAQUINA O ARTESANALMENTE).
(...)
Unidad de Medida
Metro cuadrado (m^2).
Forma de medición
Cada tipo de muro o tabique, identificado en los planos, será diferenciado e incluido en su partida específica, debiendo señalarse claramente el tipo de elementos que lo constituyen, los aparejos o amarres, así como el acabado de sus caras, previsto en las especificaciones técnicas de cada proyecto en particular. En caso de muros de albañilería armada o confinada, la armadura y el concreto que son parte del muro, serán considerados en los respectivos análisis de precios unitarios.
El área de cada tipo de muros es la suma de las áreas de los tramos correspondientes al muro de que se trate. Las áreas son netas, por lo tanto, se descontarán en la medición las áreas de los vanos de puertas, ventanas, mamparas y algunos otros vacíos si los hubiera.
(...).

OE.3.2. REVOQUES Y REVESTIMIENTOS
Consiste en la aplicación de morteros o pastas, en una o más capas sobre la superficie exterior o interior de muros y tabiques, columnas, vigas o estructuras en bruto, con el fin de vestir y formar una superficie de protección, impermeabilizar u obtener un mejor aspecto en los mismos. Puede presentar capas lisas o ásperas.
(...)

(...)
OE.3.2.1 TARRAJEO RAYADO PRIMARIO
(...)
Forma de medición
Se computarán todas las áreas netas a vestir o revocar. Por consiguiente, se descontarán los vanos o aberturas y otros elementos distintos al revoque, como molduras, cornisas y demás salientes que deberán considerarse en partidas independientes.

OE.3.2.2 TARRAJEO EN INTERIORES
Comprende aquellos revoques constituidos por una capa de mortero que se aplica para obtener una superficie plana y acabada.

Unidad de Medida
Metro cuadrado (m2).
Forma de medición
Todo lo indicado en OE.3.2.1 TARRAJEO RAYADO PRIMARIO.

OE.3.2.3 TARRAJEO EN EXTERIORES
Todo lo indicado en OE.3.2.2 TARRAJEO EN INTERIORES, incluso el pañeteo. Se considera en partida aparte porque generalmente requiere de un andamiaje apropiado para su ejecución. Sin embargo, el pañeteo no es usual en fachadas.
(...)
OE.3.2.5 TARRAJEO EN COLUMNAS
Comprende la vestidura con mortero, de columnas de concreto y albañilería.

Unidad de Medida
Metro cuadrado (m2) para tarrajeo de superficies.
Forma de medición
Se encontrará el área total sumando el área efectivamente tarrajeada por columnas.

OE.3.2.6 TARRAJEO EN VIGAS
Comprende la vestidura con mortero de vigas de concreto. La superficie por vestir de la viga, es la que queda visible bajo la losa.

Unidad de Medida
Metro cuadrado (m2) para tarrajeo de superficies.
Forma de medición

Se computará el área total sumando el área efectivamente tarrajeada por viga.
(...).

OE.3.4 PISOS Y PAVIMENTOS
Se denomina piso al acabado final de una superficie destinada especialmente al tránsito de personas, efectuado sobre el suelo natural o la parte superior de techos y que proporciona a la vez firmeza y belleza. Incluye los pavimentos que son superficies de tránsito vehicular, porque frecuentemente las obras de edificación tienen áreas de circulación interna para vehículos, como estacionamiento, pistas, etc. así como veredas, destinadas al tránsito de peatones.
(...)
OE.3.4.6 VEREDAS
Son vías destinadas al tránsito de peatones, ubicadas generalmente a los lados de las pistas y junto al paramento de viviendas, así como en las áreas de edificación, parques, etc.

Unidad de Medida
Metro cuadrado (m^2).
Forma de medición
Las veredas ***se*** *medirán por la superficie a la vista, sin considerar sardinel m^2.*
En la unidad no se incluirá la preparación del terreno, que deberá figurar en las partidas correspondientes de esta Norma Técnica. Las veredas con materiales y características diferentes deben figurar en partidas independientes.

OE.3.11 PINTURA
Comprende todos los materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de los trabajos de pintura en la obra (paredes, cielorrasos, contrazócalos, revestimientos, carpintería, etc.). Las partidas serán diferenciadas según el tipo de pintura y calidad de la pintura y el acabado especificado. El análisis de precios unitarios incluirá la preparación de la superficie, la imprimación, la clase de pintura, el número manos y la provisión de todos los materiales requeridos, así como la mano de obra.

OE.3.11.1 PINTURA DE CIELOS RASOS, VIGAS, COLUMNAS Y PAREDES
Comprende el trabajo de pintura para los elementos considerados.

Unidad de Medida.
Metro cuadrado (m^2)
Forma de medición
Se medirán las áreas netas a pintarse, las que deberán estar concordante con revoque y enlucidos y estarán diferenciadas por el tipo de pintura.

(...)".

"TITULO III METRADOS PARA HABILITACIONES URBANAS (HU)
(...)

HU.2 PISTAS Y VEREDAS.
HU.2.1 MOVIMIENTO DE TIERRA.
Comprende la forma en que debe realizarse la medición de los cortes, rellenos y eliminación del material, excedente, así como el refine de la sub-base y base de pistas, veredas y bermas.
(...)
HU.2.1.5 REFINE DEL TERRAPLÉN
Comprende los trabajos de nivelación, riego y compactación, o sea, la operación de igualar y alisar la parte superior de rellenos y cortes llevados a perfil longitudinal y transversal que indican los planos. El área de terraplén se obtiene multiplicando la longitud de los tramos por la sección transversal de acuerdo con los planos y sumando los resultados parciales para obtener el área total.
(...).
Unidad de medida
Metro cuadrado (m^2.)
(...)"

Los hechos expuestos han ocasionado un perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/ 108 301,69, que constituyen el monto de los metrados realmente ejecutados, sobredimensionados en el Expediente Técnico aprobado **(Apéndice n.° 8)**.

La situación antes descrita fue ocasionada por el gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, al no verificar ni revisar la calidad del Expediente Técnico, así como que éste cumpliera con lo exigido en los términos de referencia, a pesar de ello tramitó su aprobación; así como dio la conformidad del servicio para el pago a la Consultora, sin advertir observación alguna al Expediente Técnico, el mismo que contenía metrados sobredimensionados.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Respecto a la persona comprendida en los hechos, el señor Oscar Humberto Castañeda Sevillano, presentó sus comentarios o aclaraciones con carta n.° 001-2024-OHCS de 28 de noviembre de 2024, remitida el 29 de noviembre de 2024 a los correos electrónicos: ocimppaita@gmail.com y lchahua@contraloria.gob.pe, en seis (6) folios **(Apéndice n.° 26).**

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados por el señor Oscar Humberto Castañeda Sevillano, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, los documentos de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 26** del Informe de Control Específico.

En ese sentido, se consideró la participación de las personas comprendidas en los hechos, conforme se expone a continuación:

Oscar Humberto Castañeda Sevillano, identificado con DNI n.º 18130207, desempeñó el cargo de gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, durante el periodo comprendido del 1 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2022, según Resolución de Alcaldía n.°223-2022-MDV/A, de 1 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, y en el precitado cargo conforme se advierte del informe n.°85-2024-MDV-UPER de 18 de octubre de 2022, **(Apéndice n.°27),** se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG /OCI MPPAITA-SCE-MDV de 19 de noviembre de 2024, Cedula de Notificación Electrónica n.° N° 00000002-2024-CG/0453-02-009 de 19 de noviembre de 2024 y Cargo de Notificación de la misma fecha **(Apéndice n.° 26)**, y no presentó comentarios o aclaraciones hasta la fecha de la emisión del presente Informe de Control Específico, situación que no enerva su participación, subsistiendo la misma en los siguientes hechos:

El señor Oscar Humberto Castañeda Sevillano, gerente de Desarrollo Urbano y Rural no verificó ni revisó la calidad del Expediente Técnico, así como que éste cumpliera con lo exigido en los términos de referencia, a pesar de ello tramitó su aprobación; así como dio la conformidad del servicio para el pago a la Consultora, sin advertir observación alguna al Expediente Técnico, lo cual denota incumplimiento de lo señalado en el numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: *"168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias".*

Es decir, como como responsable del área usuaria del servicio, le competía la obligación de emitir la conformidad por el servicio prestado por el consultor para la actualización del expediente técnico, la misma que debía emitir de conformidad a lo establecido en el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, el 31 de diciembre de 2018. Consecuentemente, para emitir su conformidad debía haber verificado *la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que*

fueran necesarias. (...). Haber efectuado tal verificación le habría permitido advertir el incumplimiento por parte de la consultora y la existencia de partidas con metrados sobredimensionados; sin embargo, de forma negligente dio la conformidad a dicho expediente sin verificar la calidad y contenido del mismo. La omisión a esta obligación conllevó a que, en la etapa de ejecución de dicho expediente, se reconozca un sobrecosto en la ejecución del Expediente Técnico por S/ 108 301,69 (CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS UNO SOLES CON 69/100 CENTIMOS), en perjuicio económico de la Entidad.

De esta manera, el señor Oscar Humberto Castañeda Sevillano, con su accionar transgredió el literal f) del artículo 2, numeral 10.1 del artículo 10 y numeral 16.2 del artículo 16 de Ley de Contrataciones del Estado, ley N°30225, referidos al principio de eficacia y eficiencia, supervisión de la entidad y requerimiento.

Asimismo, los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168, numeral 188.1 del artículo 188 y Anexo n.°1 del Reglamento de la Ley n.° 30225, ley de Contrataciones del Estado, referidos a recepción y conformidad, y definiciones de expediente técnico de obra.

En tal sentido, como gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contravino a sus funciones establecidas en numeral 25 del artículo n.° 39 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.°001-2022/MDV de 19 de enero de 2022 **(Apéndice n.°27)**, que señala:

Artículo 39.
"(...)
25) Supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de obras, con sus respectivas memorias, especificaciones técnicas, presupuestos de obra, análisis de precios unitarios, planos y demás requisitos exigidos por las disposiciones legales y normatividad vigente.
(...)"

Finalmente, ha infringido lo regulado en el numeral 2 del artículo 6 de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002, que señala:

"Artículo 6.- Principios de la Función Pública: El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
(...)
2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona".

En consecuencia, la participación en los presuntos hechos irregulares del señor Oscar Humberto Castañeda Sevillano, no ha sido desvirtuada y configura presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Actualización de expediente técnico permitió su aprobación con metrados sobredimensionados, los mismos que fueron valorizados, aprobados y pagados, ocasionando un perjuicio económico de S/ 108 301,69.", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Actualización de expediente técnico permitió su aprobación con metrados sobredimensionados, los mismos que fueron valorizados, aprobados y pagados, ocasionando un perjuicio económico de S/ 108 301,69" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

Tercer partícipe

Santiago Cobeñas Morales, identificado con DNI n.° 03871909, desempeñó el cargo de proyectista de la actualización del Expediente Técnico, desde el 31 de agosto de 2022 hasta el 19 de setiembre de 2022, y jefe de supervisión de la Obra desde el 7 de noviembre de 2022 hasta el 15 de mayo de 2023, por haber actualizado el Expediente Técnico, que fue aprobado con metrados sobredimensionados.

Asimismo, a través de su informe n.° 003-2022-SUP-ING.SCM de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)** emitió opinión técnica del referido informe de revisión, y respecto a lo señalado por el residente, sobre los 7ml menos del cerco perimétrico, evidenciados como producto del replanteo topográfico, no emitió pronunciamiento y/u opinión técnica.

Durante la ejecución de la Obra, validó y aprobó las valorizaciones de Obra, teniendo conocimiento [16] que en estas se consideraron los metrados de las partidas señaladas en el cuadro n.°4, que se encontraban sobredimensionados, puesto que fue la misma persona que formuló el expediente técnico aprobado **(Apéndice n.° 8)**.

Transgrediendo lo dispuesto en el numeral 1 del título I Generalidades, las OE.1.1.6, OE.1.1.9.1, OE.1.19.2, OE.2.1, OE.2.1.1, OE.2.1.1.1, OE.2.1.1.2, OE.2.1.2.1, OE.2.1.4, OE.2.1.4.1, OE.2.1.4.2, OE.2.1.6, OE.2., OE.2.2.1, OE.2.2.6, OE.2.2.6.1, OE.2.2.8, OE.2.2.8.1, OE.2.2.8.2, OE.2.3, OE.2.3.2, OE.2.3.2.3, OE.2.3.3, OE2.3.3.3, OE.2.3.5, OE.2.3.5.1, OE.2.3.5.3, OE.2.3.7, OE.2.3.7.1, OE.2.3.7.2, OE.2.3.7.3, OE.2.3.8, OE.2.3.8.1, OE.2.3.8.2, OE.2.3.8.3, OE.2.6, OE.2.6.1, OE.3.1, OE.3.1.1, OE.3.2, OE.3.2.1, OE.3.2.2, OE.3.2.3, OE.3.2.6, OE.3.4, OE.3.4.6, OE.3.11, OE.3.11.1 del Título II Metrados para obras de edificación, las HU.2.1 y HU.2.1.5 del Título III Metrados para habilitaciones urbanas (HU) de las Norma Técnica: Metrados para obras de edificaciones y habilitaciones urbanas, referidos a campo de aplicación, demoliciones, trazos, niveles y replanteo, trazos, niveles y replanteo preliminar, replanteo durante el proceso, movimiento de tierras, nivelación de terreno, nivelación, nivelación apisonado, excavaciones simples, rellenos, rellano con material propio, rellenos con material de préstamo, eliminación de material excedente, obras de concreto simple, cimientos corridos, sobrecimientos, para el concreto, rampas, para el concreto (especificar espesor), para el encofrado y desencofrado en rampas, obras de concreto armado, zapatas, para la armadura de acero, vigas de cimentación, para la armadura de acero, sobrecimientos reforzados, para el concreto, para la armadura de acero, columnas, para concreto, para el encofrado y desencofrado, para la armadura de acero, vigas, para el concreto, para el encofrado y desencofrado, para la armadura de acero, juntas, muros y tabiques de albañilería, muros de ladrillos King Kong de arcilla, revoques y revestimientos, tarrajeo rayado primario, tarrajeo en interiores, tarrajeo en exteriores, tarrajeo en columnas, tarrajeo en vigas, pisos y pavimentos, veredas, pintura, pintura de cielos rasos, vigas, columnas y paredes, movimiento de tierra y refine de terraplén.

[16] Los asientos del cuaderno de obra n.°s 20, 36, 64 y 72 del supervisor, de fechas 30 de noviembre de 2022, 21 de diciembre de 2022, 30 de enero de 2023 y 11 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 23); respectivamente, señalan que se tomaron en cuenta los metrados conciliados con la residencia; asimismo que, se han verificado los metrados de las partidas ejecutadas.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Vichayal, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad, relacionada con la actualización, aprobación y ejecución de expediente técnico de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los servicios deportivos en el estadio municipal de San Felipe de Vichayal del distrito de Vichayal, provincia de Paita, departamento de Piura, con CUI N° 2452193; META: Construcción de cerco perimétrico", se advirtió que la Entidad contrató a la empresa CASE Consultores y Contratistas SAC para el servicio de actualización del Expediente Técnico, la cual, incluyó, en algunas subpartidas del Expediente Técnico, metrados sobredimensionados, sin que ello fuera advertido por el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien otorgó conformidad del servicio a la referida empresa sin realizar revisión alguna del Expediente Técnico, pues no se advierte que haya efectuado observaciones por las subpartidas sobredimensionadas, sino que por el contrario tramitó la aprobación del Expediente Técnico de manera célere, a pesar que, entre sus funciones está la de *supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de obras, con sus respectivas memorias, especificaciones técnicas, presupuestos de obra, análisis de precios unitarios, planos y demás requisitos exigidos por las disposiciones legales y normatividad vigente* y que la revisión del mismo estaba establecida en los términos de referencia del servicio de consultoría para la actualización del Expediente Técnico, los cuales fueron elaborados, visados y tramitados por el mismo gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

 Dicho Expediente Técnico aprobado fue ejecutado en la modalidad a suma alzada, lo que permitió que los metrados sobredimensionados sean valorizados, aprobados y pagados en su integridad, toda vez que en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema a suma alzada, aun cuando los metrados efectivamente ejecutados resulten ser menores o mayores a los previstos en el Expediente Técnico de Obra, la Entidad deberá pagar al contratista según los metrados contratados previstos en el Presupuesto de Obra.

 Los hechos descritos inobservaron el literal f) del artículo 2, numeral 10.1 del artículo 10 y numeral 16.2 del artículo 16 de Ley de Contrataciones del Estado, ley N°30225, referidos al principio de eficacia y eficiencia, supervisión de la entidad y requerimiento.

 Asimismo, trasgredió los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168, numeral 188.1 del artículo 188 y Anexo n.°1 del Reglamento de la Ley n.° 30225, ley de Contrataciones del Estado, referidos a recepción y conformidad, y definiciones de expediente técnico de obra.

 De igual forma, se trasgredió el numeral 1 del título I Generalidades, las OE.1.1.6, OE.1.1.9.1, OE.1.19.2, OE.2.1, OE.2.1.1, OE.2.1.1.1, OE.2.1.1.2, OE.2.1.2.1, OE.2.1.4, OE.2.1.4.1, OE.2.1.4.2, OE.2.1.6, OE.2., OE.2.2.1, OE.2.2.6, OE.2.2.6.1, OE.2.2.8, OE.2.2.8.1, OE.2.2.8.2, OE.2.3, OE.2.3.2, OE.2.3.2.3, OE.2.3.3, OE2.3.3.3, OE.2.3.5, OE.2.3.5.1, OE.2.3.5.3, OE.2.3.7, OE.2.3.7.1, OE.2.3.7.2, OE.2.3.7.3, OE.2.3.8, OE.2.3.8.1, OE.2.3.8.2, OE.2.3.8.3, OE.2.6, OE.2.6.1, OE.3.1, OE.3.1.1, OE.3.2, OE.3.2.1, OE.3.2.2, OE.3.2.3, OE.3.2.6, OE.3.4, OE.3.4.6, OE.3.11, OE.3.11.1 del Título II Metrados para obras de edificación, las HU.2.1 y HU.2.1.5 del Título III Metrados para habilitaciones urbanas (HU) de las Norma Técnica: Metrados para obras de edificaciones y habilitaciones urbanas, referidos a campo de aplicación, demoliciones, trazos, niveles y replanteo, trazos, niveles y replanteo preliminar, replanteo durante el proceso, movimiento de tierras, nivelación de terreno, nivelación, nivelación apisonado, excavaciones simples, rellenos, rellano con material propio, rellenos con material de préstamo, eliminación de material excedente, obras de concreto simple, cimientos corridos, sobrecimientos, para el concreto, rampas, para el concreto (especificar espesor), para el encofrado y desencofrado en rampas, obras de concreto armado, zapatas, para la armadura de acero, vigas de cimentación, para la armadura de acero, sobrecimientos reforzados, para el concreto, para la armadura de

0031

acero, columnas, para concreto, para el encofrado y desencofrado, para la armadura de acero, vigas, para el concreto, para el encofrado y desencofrado, para la armadura de acero, juntas, muros y tabiques de albañilería, muros de ladrillos King Kong de arcilla, revoques y revestimientos, tarrajeo rayado primario, tarrajeo en interiores, tarrajeo en exteriores, tarrajeo en columnas, tarrajeo en vigas, pisos y pavimentos, veredas, pintura, pintura de cielos rasos, vigas, columnas y paredes, movimiento de tierra y refine de terraplén.

Dicha situación ha conllevado a causar un perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/ 108 301,69.

La situación antes descrita fue ocasionada por el gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, al no verificar ni revisar la calidad del Expediente Técnico, así como que éste cumpliera con lo exigido en los términos de referencia, a pesar de ello tramitó su aprobación; así como dio la conformidad del servicio para el pago a la Consultora, sin advertir observación alguna al Expediente Técnico, el mismo que contenía metrados sobredimensionados.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.[17]
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

2. Iniciar la acción civil contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4: Fotocopia certificada de Resolución de Alcaldía n.°0238-2022/MDV de 8 de agosto de 2022
Apéndice n.° 5: Fotocopia certificada de informe n.° 393-2022-ING.OHCS-GDUR-MDV de 19 de agosto de 2022 y documentos que lo sustentan.
Apéndice n.° 6: Fotocopia certificada de orden de servicio n.° 00501-2022 de 31 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 7: fotocopia certificada de la carta n.° 014-09-2022-CCYCSAC de 19 de septiembre de 2022.

17 Cabe precisar que se deberá tener en cuenta la responsabilidad señalada de acuerdo al Apéndice n.° 1 y los Argumentos Jurídicos del Apéndice n.° 2.

Apéndice n.º 8:	Expediente técnico "Mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos en el estadio municipal de San Felipe de Vichayal del distrito de Vichayal, provincia de Paita – departamento de Piura, con CUI 2452193 Meta: Construcción de cerco perimétrico".
Apéndice n.º 9:	Fotocopia fedateada de oficio N° 0130-2024-MDV-GM de 12 de noviembre de 2024, fotocopia certificada de informe n.°752-2024-MDV-U.L/TEC.IACS de 4 de noviembre de 2024 y fotocopia simple del oficio n.° 0843-2024-MPP/OCI de 18 de octubre de 2024.
Apéndice n.º 10:	Fotocopia certificada del informe n.°0480-2024-ING.EACL-GDUR-MDV de 11 de noviembre de 2024.
Apéndice n.º 11:	Fotocopia certificada del informe n.° 442-2022-ING.OHCS-GDUR-MDV de 19 de septiembre de 2022.
Apéndice n.º 12:	Fotocopia certificada de informe n.° 444-2022-ING.OHCS-GDUR-MDV de 19 de septiembre de 2022.
Apéndice n.º 13:	Fotocopia certificada de la carta n.° 015-09-2022-CCYCSAC de 19 de septiembre de 2022.
Apéndice n.º 14:	Fotocopia certificada del informe n.° 440-2022-ING.OHCS-GDUR-MDV de 19 de setiembre de 2022.
Apéndice n.º 15:	Fotocopia certificada de la Resolución de Alcaldía n.°289-2022/MDV de 19 de septiembre de 2022.
Apéndice n.º 16:	Informe Técnico n.° 001-2024-OCI 0453-LPCHL-2452193 de 11 de noviembre de 2024 y documentos que lo sustentan en fotocopias fedateadas.
Apéndice n.º 17:	Fotocopia certificada de contratación de ejecución de obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos en el estadio municipal de San Felipe de Vichayal del distrito de Vichayal, provincia de Paita – departamento de Piura, con CUI 2452193 Meta: Construcción de cerco perimétrico" de 7 de noviembre de 2022 y documento que lo sustenta.
Apéndice n.º 18:	Fotocopia certificada de contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: Mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos en el estadio municipal de San Felipe de Vichayal del distrito de Vichayal, provincia de Paita – departamento de Piura, con CUI 2452193 Meta: Construcción de cerco perimétrico" de 7 de noviembre de 2022 y documentos que lo sustentan.
Apéndice n.º 19:	Fotocopia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 299-2022/MDV de 26 de septiembre de 2022.
Apéndice n.º 20:	Fotocopia certificada de acta de Inicio de obra de 11 de noviembre de 2022.
Apéndice n.º 21:	Fotocopia certificada de la carta n.°006-2022-C.S. F de 26 de noviembre de 2022 y documentos que lo sustentan.
Apéndice n.º 22:	Fotocopia certificada del informe n.° 003-2022-SUP-ING.SCM de 30 de noviembre de 2022 y documento que lo sustenta.
Apéndice n.º 23:	Fotocopia certificada de comprobantes de pago de los meses de diciembre de 2022 y marzo de 2023 y documentos que los sustentan.
Apéndice n.º 24:	Valorización de Partidas del Expediente Técnico sobredimensionadas.
Apéndice n.º 25:	Fotocopia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 198-2023/MDV de 15 de mayo de 2023 y documentos que la sustentan.
Apéndice n.º 26	Impresión de las cédulas de notificación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 27 Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares, en fotocopias certificadas, fedateada y simple.

Paita, 3 de diciembre de 2024

Magally Del Rosario Winchonlong Sandoval
Supervisor

Liliana Pilar Chahua León
Jefe de Comisión

Danny Javier Olemar Távara
Abogado

La **JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Paita, 3 de diciembre de 2024

Magally Del Rosario Winchonlong Sandoval
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Paita

Apéndice n.° 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 056-2024-2-0453

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Actualización de expediente técnico permitió su aprobación con metrados sobredimensionados, los mismos que fueron valorizados, aprobados y pagados, ocasionando un perjuicio económico de s/ 108 301,69	Oscar Humberto Castañeda Sevillano	18130207	gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Vichayal	1/8/2022	31/12/2022	Decreto legislativo n.° 276	[redacted]		X			X

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA LEGAL PAITA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN PAITA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN PAITA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAITA

0036

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2024 13:01:38 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000097-2024-CG/OC 0453
EMISOR	:	MAGALLY DEL ROSARIO WINCHONLONG SANDOVAL - JEFE DE OCI - COMUNICACIÓN DE INFORME - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	JORGE JOSE WILLHARD BENITES OLAYA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 056-2024-2-0453-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al funcionario o servidor público involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20168899204**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2024-CG/0453-02-009
2. OFICIO-000097-2024-OC0453
3. Indicaciones acceso one drive

NOTIFICADOR : LILIANA PILAR CHAHUA LEON - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7UKJKT7**

Firmado digitalmente por CHAHUA LEON Liliana Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2024 12:58:56 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2024-CG/0453-02-009

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000097-2024-CG/OC 0453
EMISOR	:	MAGALLY DEL ROSARIO WINCHONLONG SANDOVAL - JEFE DE OCI - COMUNICACIÓN DE INFORME - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	JORGE JOSE WILLHARD BENITES OLAYA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20168899204
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 056-2024-2-0453-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al funcionario o servidor público involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000097-2024-OC0453
2. Indicaciones acceso one drive

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7P5JOI5**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por WINCHONLONG SANDOVAL Magally Del Rosario FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2024 15:17:15 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Paita, 04 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 000097-2024-CG/OC0453

Señor:
Jorge Jose Willhard Benites Olaya
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Vichayal
Calle Mariscal Castilla N° 106
Piura/Paita/Vichayal

Asunto : Remite Informe de Control Específico N.° 056-2024-2-0453-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 0842-2024-MPP/OCI de 18 de octubre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Actualización y Ejecución del Expediente Técnico: Mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos en el estadio municipal de San Felipe de Vichayal del Distrito de Vichayal, Provincia de Paita, Departamento de Piura, con CUI n.° 2452193; meta: construcción de cerco perimétrico, el cual contiene partidas con metrados sobredimensionados conllevando a un sobrecosto en su presupuesto ascendente a S/ 108 301. 69" en perjuicio de la entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 056-2024-2-0453-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al funcionario o servidor público involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Magally Del Rosario Winchonlong Sandoval
Jefe del Órgano de Control Institucional
de la Municipalidad Provincial De Paita
Contraloría General de la República

(MWS/lcl)

Nro. Emisión: 00122 (0453 - 2024) Elab:(U66480 - 0453)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BMUEVBI**